GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES III | Caracas, jueves 4 de enero de 2007 | Número 38.597

SUMARIO

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, para el ejercicio fiscal 2007.

Resolución por la cual se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras para el ejercicio fiscal 2007, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dan por terminadas las funciones del señor Marco Antonio Scanu, como Agente Consular Honorario de la República Italiana en la ciudad de Mérida.

Resoluciones por las cuales se conceden **Exequaturs**, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Oscar Carvallo Valencia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza.

Resolución por la cual se designa al Ministro Consejero Fabián David Arráez, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, en la República de Argentina.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resoluciones por las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se indican.

Resolución por la cual se delega al ciudadano Luis Francisco Espinoza González, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se acuerda la asunción de todos los activos, pasivos y patrimonio, de La Zuliana de Seguros C.A., (En Liquidación).

SENIAT

Providencia por la cual se concede a la empresa Distribuidora Poseidón Tubelight, C.A., autorización para establecer y operar un Almacén General de Depósito.

Providencia por la cual se otorga a la ciudadana Mariela Carolina Lamas Mujica, autorización para actuar como Agente de Aduanas.

Ministerio de la Defensa

Resoluciones por las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa al Coronel (Ejército) José Antonio Briceño Moreno, como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada Custodia, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Resolución por la cual se nombra al Coronel (Ejército) Orlando Blanco Berroterán, Director de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se anula al Acto Administrativo Nº MD-CJ-DD-99, de fecha 24 de abril de 2006.

Resoluciones por las cuales se declara la nulidad del Acto Administrativo y de las Ordenes Administrativas que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se pasa a la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se delega en el Vicealmirante Comandante General de la Armada Armando José Laguna Laguna, la facultad de suscribir el Convenio que en ella se señala.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de Brigada (Aviación) Jorge Arévalo Oropeza Pernalete, la facultad para firmar la contratación que en ella se indica.

Resoluciones por las cuales se otorga la Licencia por seis (6) meses, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se extiende el nombramiento que cumple el Capitán (Asimilado) (Aviación) Rafael Miguel Leonardi Regalado, para permanecer en el Consulado General de Miami.

Resolución por la cual se procede a «Rescindir» el contrato que en ella se especifica.

Resolución por la cual se Confirma la Resolución Nº DD-034941, del 16 de febrero de 2006.

Resolución por la cual se reincorpora a la situación de actividad, al Guardia Nacional Edixon Jesús García Vizcaíno.

Resolución por la cual se delega en el Comandante General de la Guardia Nacional, General de División (Guardia Nacional) Marcos Jesús Rojas Figueroa, la facultad de suscribir el Convenio que en ella se indica.

Resolución por la cual se dicta el Reglamento de la Barra «Honor al Mérito», Distintivo, Botón de «Honor» y Diploma de Reconocimiento del Hospital Militar Tipo I «Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora».

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, para integrar el Consejo Directivo de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios.

Resolución por la cual se dictan las Normas para la Prevención, Manejo y Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.), causante del síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA), en el Personal Militar y Civil de la Fuerza Armada Nacional.

Resoluciones por las cuales se autoriza a los ciudadanos que en ellas se indican, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos), de las Agregadurías que en ellas se señalan.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Diana Di Lascio, como Directora (E) de la Dirección de Educación Ambiental.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Jaqueline Monterrey, como Directora General (E) de la Oficina de Comunicación Institucional de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano César Molina, como Director General (E) de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica de este Organismo.

Resolución por la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» que regirá durante el Ejercicio fiscal 2007.

Resolución por la cual se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mary Yolanda Jiménez, como Coordinadora de Servicios Financieros (E) y Cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2007.

Resolución por la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» de este Organismo, para el ejercicio fiscal 2007.

Resoluciones por las cuales se autoriza a las ciudadanas que en ellas se señalan a suscribir, las correspondencias que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
196° y 147°

Nº 477 **FECHA** 29 DIC. 2006

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.084 de fecha 03 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior y Justicia para el ejercicio fiscal 2007, conforme se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

01 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

02 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCIÓN (DISIP)
03 DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS (C.I.C.P.C.)
04 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE POLICÍA CIENTÍFICA (I.U.POL.C.)
05 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
06 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
07 DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO
08 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y EXTRANJERÍA (DIEX)
09 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN NOR-ORIENTAL E INSULAR
10 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRAL Y DE LOS LLANOS
11 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN LOS ANDES
12 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN GUAYANA
13 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL
14 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN ZULIANA

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGOS

15 OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (O.N.A.)
16 OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Comuníquese y publíquese,

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
196° y 147°

Nº 478 **FECHA** 29 DIC. 2006

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.084 de fecha 03 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.015 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras para el ejercicio fiscal 2007, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00010	ADRIANA MORA ACEVEDO	V- 12.069.039

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGOS

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS	00330	LUÍS HORACIO CORREA FERNÁNDEZ	V- 5.310.507
OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	00331		

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCIÓN (DISIP)	00017	HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA	V- 5.764.952
DIRECCION GENERAL NACIONAL DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, PENALES Y CRIMINALISTICAS (C.I.C.P.C)	00041	MARCOS J. CHÁVEZ RIVERO	V- 5.043.534
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE POLICIA CIENTIFICA (I.U.P.O.L.C.)	00042	FRANCISCA GARCÍA CABRERA	V- 1.192.804
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION CIVIL Y ADMINISTRACION DE DESASTRES	00015	ANTONIO JOSÉ RIVERO GONZÁLEZ	V- 6.355.302
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	00023	GUILLERMO BRICEÑO PORRAS	V- 927.914
DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACION DEL RECLUSO	00030	FANNY BEATRIZ MARQUEZ CORDERO	V- 6.272.864
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA (DIEX)	00039	HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE	V- 10.259.781
ESCUELA DE POLICIA REGION NOR-ORIENTAL E INSULAR	00262	LUÍS RAMÓN MARCANO MEZA	V- 4.297.194
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRAL Y DE LOS LLANOS	00258	JOSÉ CARLOS ARAURE LIZALUSABA	V- 3.692.239
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN LOS ANDES	00261	CARLOS ARMANDO MAYORA RIVAS	V- 4.114.648
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN GUAYANA	00260	RUBÉN DARÍO CASTRO FIGUEROA	V- 5.558.663
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL	00259	JOSÉ RAFAEL MARCANO ALBINO	V- 2.642.592
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN ZULIANA	00263	EDILIO RAFAEL MARCANO REYES	V- 4.519.825

Comuníquese y publíquese,

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 001

196° y 147°

Caracas, 03 de enero de 2007

RESUELTO:

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 4.708 de fecha 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración, la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Italiana, da por terminadas las funciones del Señor **Marco Antonio Scanu**, como Agente Consular Honorario de la República Italiana en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 002

Caracas, 03 de enero de 2007

196° y 147°

RESUELTO

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 4.708, de fecha 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495, de fecha 08 de agosto de 2006, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, concede el Exequátur de Estilo al ciudadano **LORENZO MORELLO,** para el ejercicio de sus funciones como Agente Consular Honorario de la República Italiana en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

NICOLÁS MADURO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. Nº 003

Caracas, 03 de enero de 2007

196º y 147º

RESUELTO

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 4.708, de fecha 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor **Axel Eduardo Cabrera Martínez**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul en el Consulado General de Chile en Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese,
NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N º 004

Caracas, 03 de enero de 2007

196º Y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, cumplido el requisito establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 4.708 de fecha 7 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 8 de agosto de 2006, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y del Artículo 76, numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Oscar Carvallo Valencia,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-6.551.569,** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza.-

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N º 005

Caracas, 03 de enero de 2007

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 4.708 del 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con los Artículos 52 y 8 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Designar al Ministro Consejero **Fabián David Arráez,** titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 3.533.036, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina, a partir del 23 de noviembre de 2006, hasta que sean giradas nuevas instrucciones.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: **21 MAR. 2006** Nº **141 . 06**

Visto que en fecha 20 de enero de 1995, mediante Resolución N° 013-95, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.640 de fecha 26 de enero de 1995, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa PROMOCIONES ESCARCINA, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 27 de septiembre de 1993, bajo el Nº 38, Tomo 154-A-Sgdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Barinas.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil PROMOCIONES ESCARCINA, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2- No posee activos.

3- Presenta pasivos por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Seis Bolívares con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 442.668.506,94).

4- Presenta un déficit por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Seis Bolívares con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 452.668.506,94).

5- Presenta un patrimonio negativo por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Seis Bolívares con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 442.668.506,94).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa PROMOCIONES ESCARCINA, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.825 fecha 27 de diciembre de 2005.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 del mencionado Decreto Ley, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo

Superior, acordada en fecha 15 de febrero de 2006, según se evidencia del Acta Nº 001-2006.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1.- Acordar la liquidación de la empresa PROMOCIONES ESCARCINA, C.A.

2.- Notificar a la sociedad mercantil PROMOCIONES ESCARCINA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Barinas.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: **417 . 06** FECHA: **23 AGO. 2006**

Visto que en fecha 15 de diciembre de 1995, mediante Resolución N° 015-1295 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.069 Extraordinario de fecha 22 de mayo de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Bienes Inmobiliarios, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 6 de septiembre de 1965, bajo el N° 66, Tomo 39-A., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que los Interventores de la sociedad mercantil Bienes Inmobiliarios, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
2. No posee activos.
3. No posee pasivos.
4. Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Cinco Millones de Bolívares (Bs. 5.000.000,00).
5. No posee patrimonio.

Visto que esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una vez examinada la información suministrada por los Interventores de la sociedad mercantil Bienes Inmobiliarios, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la empresa mencionada, ya que la misma no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.574 de fecha 23 de septiembre de 2003.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 ejusdem, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 26 de noviembre de 2003, según se evidencia del Acta Nº 33 –2003.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 235 y el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Acordar la liquidación de la empresa Bienes Inmobiliarios, C.A.
2. Notificar a la sociedad mercantil Bienes Inmobiliarios, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
3. Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: **24 AGO. 2006** Nº: **440.06**

Visto que en fecha 1 de noviembre de 1995, mediante Resolución N° 192-1195, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.049 Extraordinario de fecha 19 de marzo de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Producciones Varleboud, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 23 de junio de 1993, bajo el N° 44, Tomo 139-A Pro., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que los Interventores de la sociedad mercantil Producciones Varleboud, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
2. Posee activos por la cantidad de Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 66.600.000,00), representados en su totalidad en Cuentas por Cobrar a la empresa financiera Banco Construcción, C.A., relacionada al mismo Grupo Financiero, la cual fue provisionada en un Cien por Ciento (100%), dado que la citada Institución Financiera se encuentra en liquidación, por lo tanto se considera un monto de difícil recuperación.
3. Posee pasivos por la cantidad de Siete Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Bolívares con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 7.964.397,93).
4. Presenta un déficit por la cantidad de Ocho Millones Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Bolívares con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 8.064.397,93).
5. Posee un patrimonio negativo por la cantidad de Siete Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Bolívares con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 7.964.397,93).

Visto que esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una vez examinada la información suministrada por los Interventores de la sociedad mercantil Producciones Varleboud, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la empresa mencionada, ya que la misma no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.855 de fecha 4 de abril de 2006.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255, ejusdem este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 22 de mayo de 2006, según se evidencia del Acta Nº 004-2006.

Vistos los elementos anteriores esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 235 y el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Acordar la liquidación de la empresa Producciones Varleboud, C.A.
2. Notificar a la sociedad mercantil Producciones Varleboud, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
3. Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos

y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: **24 AGO. 2006** Nº: **448.06**

Visto que en fecha 1 de noviembre de 1995, mediante Resolución N° 038-1195, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.049 Extraordinario de fecha 19 de marzo de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Valores Yaracuy, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 16 de agosto de 1983, bajo el N° 87, Tomo 94-A-Sgdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que los Interventores de la sociedad mercantil Valores Yaracuy, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2- Posee activos por la cantidad de Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos Trece Bolívares con Veintitrés Céntimos (Bs. 8.580.213,23), conformados en un cien por ciento (100%) por Cuentas por Cobrar a empresas relacionadas al Grupo Financiero Construcción, las mismas se encuentran provisionadas en su totalidad.

3- Posee pasivos por la cantidad de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 1.687.175,67).

4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Un Millón Setecientos Siete Mil Ciento Setenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 1.707.175,67).

5- Posee un patrimonio negativo por la cantidad de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 1.687.175,67).

Visto que esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una vez examinada la información suministrada por los Interventores de la sociedad mercantil Valores Yaracuy, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la empresa mencionada, ya que la misma no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.855 de fecha 4 de abril de 2006.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255, ejusdem este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 22 de mayo de 2006, según se evidencia del Acta Nº 004-2006.

Vistos los elementos anteriores esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 235 y el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Acordar la liquidación de la empresa Valores Yaracuy, C.A.

2. Notificar a la sociedad mercantil Valores Yaracuy, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3. Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: **564.06** FECHA: **24 OCT. 2006**

Visto que en fecha 1 de noviembre de 1995, mediante Resolución N° 044-1195, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.048 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Ara-Gran Inversiones, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito por ante la Oficina de Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 22 de agosto de 1985, bajo el N° 62, Tomo 43-A-Sgdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano.

Visto que los Interventores de la sociedad mercantil Ara-Gran Inversiones, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2. Posee activos por la cantidad de Seiscientos Ochenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 681.364.818,00) representados de la siguiente manera:

   - La cantidad de Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 348.639.278,00) corresponden a Cuentas e Intereses por Cobrar. Dichas cuentas se provisionaron en un Cien por Ciento (100%).

   - La cantidad de Trescientos Treinta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 332.725.540,00) corresponde a la cuenta Inversiones en Acciones. Dicha cuenta se provisionó en un Cien por Ciento (100%).

3. Posee pasivos por la cantidad de Seiscientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 676.831.734,47).

4. La cantidad de Seiscientos Trece Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs. 613.822.375,40) corresponde a Créditos no Cedidos al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), los cuales fueron registrados como Cuentas de Orden, debido a que no se evidenciaron soportes contables de los mismos.

5. Presenta un déficit por la cantidad de Seiscientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 676.851.734,47).

6. Posee un patrimonio por la cantidad negativa de Seiscientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 676.831.734,47).

Visto que esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una vez examinada la información suministrada por los Interventores de la sociedad mercantil Ara-Gran Inversiones, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la empresa mencionada, ya que la misma no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.871 de fecha 1 de junio de 2006.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 ejusdem, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 9 de agosto de 2006, según se evidencia del Acta Nº 007-2006.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 235 y el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Acordar la liquidación de la empresa Ara-Gran Inversiones, C.A.

2. Notificar a la sociedad mercantil Ara-Gran Inversiones, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3. Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: **568.06** FECHA: **24 OCT. 2006**

Visto que en fecha 22 de noviembre de 1995, mediante Resolución N° 088-1195, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.048 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Inversiones Maiquedoma, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante la Oficina de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 19 de octubre de 1989, bajo el Nº 31, Tomo 21-A-Sgdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano.

Visto que los Interventores de la sociedad mercantil Inversiones Maiquedoma, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2. Posee activos por la cantidad de Trescientos Setenta y Tres Millones Novecientos Ochenta Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 373.980.000,00), monto constituido por una Cuenta por Cobrar Al Banco Metropolitano, la cual se encuentra provisionada en un 100%.

3. No posee pasivos.

4. Presenta un déficit por la cantidad de Veinte Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 20.000,00).

5. La cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Sesenta y Dos Bolívares con Dieciséis Céntimos (Bs. 488.919.062,16) corresponde a Créditos no Cedidos al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), los cuales fueron registrados por los Interventores como Cuentas de Orden, debido a que no se evidenciaron soportes contables de los mismos.

6. No posee patrimonio.

Visto que esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una vez examinada la información suministrada por los Interventores de la sociedad mercantil Inversiones Maiquedoma, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la empresa mencionada, ya que la misma no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 3.871 de fecha 1 de junio de 2006.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 ejusdem, este Organismo obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 9 de agosto de 2006, según se evidencia del Acta Nº 007-2006.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 235 y el numeral 3 del artículo 397 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Maiquedoma, C.A.

2. Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Maiquedoma, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3. Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, o por ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO : 625.06 **FECHA:** 20 DIC 2006

El Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 6 del artículo 223 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con el artículo 5 de las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

Delegar al ciudadano Luis Francisco Espinoza González, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.507.826, Coordinador del Área de Atención al Usuario (E) de la Gerencia General de Consultoría Jurídica, la firma de los actos y documentos siguientes:

a) Requerimiento de información y documentación;
b) Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
c) Prórroga a los requerimientos de información y documentación, a solicitud del interesado.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

N° FSS-2-1-1347

Caracas, 21 de noviembre de 2006

196° y 147°

Visto que mediante comunicación N° JLZ-0019-2006 de fecha 11 de julio de 2006 recibida en esta Superintendencia de Seguros en fecha 13 de julio anotada bajo el N° 12551 del control interno de correspondencia, La Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A., (En Liquidación),** designada por este Organismo mediante Providencia N° 166 de fecha 01 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242, de fecha 03 de agosto de 2005, integrada por los ciudadanos **ISAURA JAIMES BLANCO, CARLOS A. CAMBERA YBARRA y ROBERTO AROCHA LARRAZABAL,** venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y

titulares de las cédulas de identidad números V-3.197.054, V-4.424.353 y V-5.537.572; respectivamente, consignaron el Acta levantada en fecha 07 de julio de 2006 cuyo punto único fue el Análisis de las ofertas presentadas para la asunción del activo, pasivo y patrimonio de la sociedad mercantil **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación).**

Visto que la intervención y orden de liquidación administrativa de la referida sociedad mercantil se realizó durante la vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.561 Extraordinario de fecha 28 de noviembre de 2001.

Visto que la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.561 Extraordinario de fecha 28 de noviembre de 2001, fue objeto de una medida cautelar innominada mediante la cual se suspendió sus efectos, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.565 de fecha 07 de noviembre de 2002.

Visto que los procesos de liquidación administrativa iniciados durante la vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001), continuaron su prosecución amparados en las normas adjetivas contenidas en éste y que motivaron su origen, planteamiento convalidado mediante sentencia en fecha 05 de diciembre de 2002, emanada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, que decidió la acción de amparo constitucional interpuesta por los apoderados judiciales de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIGRECA, C.A.** en su carácter de propietaria del 14,77% del capital social de **C.A., SEGUROS CAPITOLIO (En liquidación)**, ratificada posteriormente mediante sentencia N° 1895, de fecha 03 de septiembre de 2004 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual posee carácter vinculante según lo establecido en el artículo 334 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuya oportunidad se ratificó la competencia de esta Superintendencia de Seguros para continuar los procesos de intervención y liquidación iniciados durante la vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001), bajo las normas contenidas en la misma.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001), durante el proceso de liquidación administrativa este órgano de supervisión y control de la actividad aseguradora puede acordar la asunción del activo, pasivo y patrimonio por parte de una nueva empresa.

Visto que la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación)** conforme a la motivación expresada en el Acta de la Junta Liquidadora antes referida, consideró, luego del análisis correspondiente, que la única propuesta que cumple con los requisitos exigidos por las normas legales aplicables y señalados por esta Superintendencia de Seguros, mediante Oficio N° FSS-021-2600 de fecha 22 de marzo de 2006 para la asunción de activos, pasivos y patrimonio de la empresa fallida fue la presentada por la sociedad mercantil **BANCORO C.A. Banco Comercial Regional,** inscrita en el Registro Mercantil que llevó el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario, de Tránsito y del Trabajo del Estado Falcón, en fecha 24 de noviembre de 1950, bajo el número 15, Tomo I, modificado íntegramente su documento constitutivo el cual fue inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón en fecha 9 de noviembre de 1997, bajo el número 55, Tomo 10-A.

Visto que la propuesta formulada comprende la formación de una sociedad mercantil, que adoptará forma de compañía anónima y se denominará **"IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A."**, para lo cual consignó la reserva de la denominación social ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, e igualmente acompañó el Documento Constitutivo Estatutos Sociales y "Estudio de Factibilidad Técnica y Económica", que justifica el establecimiento de dicha sociedad.

Visto que mediante Providencia N° 2-936/8267 de fecha 20 de septiembre de 2006 esta Superintendencia de Seguros, aceptó y homologó la propuesta formulada por los promotores de la sociedad mercantil en formación denominada **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** e inició el Procedimiento Administrativo correspondiente, en atención al requerimiento de autorización solicitado por la Junta Liquidadora de la empresa **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación),** para la asunción de activos, pasivos y patrimonio de la fallida.

Visto que en fecha 10 de octubre de 2006 mediante escrito anotado con el N° 20224, del control interno de correspondencia de este Organismo y en respuesta al Oficio de notificación de fecha 26 de septiembre de 2006 identificado con el número FSS-2-005298/8267, en tiempo hábil, los ciudadanos: **Kimlen Chang Mora,** titular de la cédula de identidad N° 6.039.859 y **Rafael Andrés Gallego Baldó,** titular de la cédula de identidad N° 5.532.571, actuando en representación de las sociedades mercantiles **Bancoro' C.A. Banco Comercial Regional, Brooke Financial Service, LTD, Cusco LTD, La Romana Trading Corp, y Transcomader C.A.,** promotoras de la sociedad en formación **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** consignaron los recaudos solicitados mediante la Providencia N° 2-936/8267 para acordar las asunción de todos los activos, pasivos y patrimonio de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación),** entre ellos los requisitos necesarios para autorizar la constitución de la referida empresa de seguros en formación, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001).

Visto que mediante comunicación N° JLZ-0044-2006 de fecha 16 de noviembre de 2006 recibida en esta Superintendencia de Seguros en la misma fecha, La Junta Liquidadora de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A., (En Liquidación)** consignó sus observaciones al Contrato de Asunción de activo, pasivo y patrimonio a suscribirse entre la empresa **IBEROAMERICANA DE**

SEGUROS C.A. y LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación) dando cumplimiento a lo previsto en la Providencia N° 2-936/8267 de fecha 20 de septiembre de 2006. En este sentido se remite el referido modelo de contrato debidamente sellado en señal de conformidad de este Organismo.

Visto que de la asunción de todos los activos, pasivos y patrimonio de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación)** resultará una nueva empresa de seguros que se denominará **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** por lo que se constató, luego del análisis efectuado, que es propiedad de **Bancoro C.A. Banco Comercial Regional, Brooke Financial Service, LTD, Cusco LTD, La Romana Trading Corp, Transcomader C.A. Rafael Andrés Gallego Baldó,** y **Kimlen Chang Mora,** nuevos accionistas y administradores quienes son personas distintas a los de la empresa en liquidación cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001).

Visto que durante el período de liquidación administrativa una nueva empresa podrá asumir todos los activos, pasivos y patrimonio de la empresa en liquidación y en tales casos la Superintendencia de Seguros acordará una nueva autorización de funcionamiento.

Visto que los Promotores de la sociedad mercantil **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación),** presentaron los recaudos establecidos en los artículos 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 58 y 59 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.882 Extraordinario del 23 de diciembre de 1994, reimpresa por error de trascripción en la Gaceta Oficial N° 4.865 Extraordinario del 8 de marzo de 1995, reqúisitos éstos que este órgano de control y supervisión debe valorar de manera adicional, en virtud que en la actualidad es la normativa vigente para el otorgamiento de nuevas autorizaciones inherentes a las actividades supervisadas y dado que la propuesta de asunción de todos los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad mercantil **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación)**, comprende acordar una nueva autorización de funcionamiento.

Visto que los Promotores cumplieron con las indicaciones formuladas por este Organismo, hecho éste que se verifica de comunicación N° 20224 de fecha 10 de octubre de 2006, y se evidencia de cada uno de los recaudos que forman parte del expediente administrativo correspondiente.

Visto que el artículo 49 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (1995) establece que: ***"El Ejecutivo Nacional, tomando en consideración las condiciones económicas y financieras, generales y locales, la honorabilidad y solvencia económica de los solicitantes y directores y administradores propuestos, así como la experiencia técnica de estos últimos y los correspondientes informes de la Superintendencia de Seguros, estudiará resolverá las solicitudes a que se refiere el artículo 48, (omissis)".***

Visto que se ha constatado que los promotores, directores y/o administradores propuestos para la respectiva empresa de seguros, no se encuentran incursos en la prohibición establecida en el artículo 44 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (1995).

Visto que esta Superintendencia de Seguros encuentra conforme la viabilidad técnica de la nueva empresa de seguros que se denominará **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)**, a los efectos que asuma todos los activos, pasivos y patrimonio de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación).**

Visto que fueron presentados ante esta Superintendencia de Seguros los modelos de solicitud de pólizas de seguros, las pólizas de seguros, los recibos de primas, planes actuariales, correspondientes a los seguros de: Vida Individual, Vida Colectivo, Servicios Funerario Individual, Servicios Funerarios Colectivo, Seguro de Incendio.

Visto que fueron presentados ante esta Superintendencia de Seguros los modelos de pólizas de seguros, los cuadros de pólizas, los recibos de primas, las solicitudes, los anexos, planes actuariales correspondientes a los seguros de: Vida Individual, Vida Colectivo, Servicios Funerarios Individual, Servicios Funerarios Colectivo y Seguro de Incendio. En este sentido deberá incluirse en los referidos documentos la siguiente leyenda: ***"Aprobada por la Superintendencia de Seguros mediante Providencia Nº FSS-2-1-1347 de fecha 21 de noviembre de 2006"***, en señal de aprobación, no pudiendo ser modificados sin la previa autorización de este órgano de control y supervisión.

Visto que corresponde a la Superintendencia de Seguros tomar las medidas necesarias para concluir con las liquidaciones administrativas en el plazo más breve posible, en procura de garantizar los derechos e intereses de los tomadores, asegurados y beneficiarios de seguros que mantienen acreencias con la fallida, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001).

Visto que fueron cumplidos todos los extremos legales, se acuerda la asunción de los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad mercantil **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación)** por parte de la sociedad mercantil **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)**, y así se decide.

Visto que corresponde a la Superintendencia de Seguros notificar al Tribunal Supremo de Justicia de la liquidación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (2001), se ordena su notificación.

En consecuencia, quien suscribe, LUDMILA SOTO, Superintendente de Seguros designada según Resolución Nº 1.584 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.081 de fecha 07 de diciembre de 2004, en ejercicio de la potestad que le otorga la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: Acordar la asunción de todos los activos, pasivos y patrimonio de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación),** en consecuencia se autoriza la constitución y funcionamiento de la empresa **IBEROAMÉRICANA DE SEGUROS C.A**, sociedad que según su Documento Constitutivo Estatutario se dedicará a operar en seguros generales y vida, y asumirá todos los activos, pasivos y patrimonio de la empresa en liquidación, quedando inscrita bajo el N° **120** del Libro de Registro de Empresas de Seguros que al efecto lleva este Organismo. Ordénese su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

SEGUNDO: Otorgar un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente acto administrativo para que la empresa **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** cumpla con el cronograma de pagos de los pasivos de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación)**; durante dicho plazo deberá iniciar las operaciones para las que fue autorizada, conforme a lo establecido en la presente Providencia. A tales efectos, la empresa **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** será objeto de una inspección realizada por la Superintendencia de Seguros para certificar el inicio de operaciones para lo cual este Organismo podrá pedir los documentos que estime convenientes o necesarios, todo ello con la finalidad de garantizar el derecho de los asegurados y otros acreedores de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En Liquidación)**.

TERCERO: Ordenar a la empresa **IBEROAMÉRICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** que proceda a la inscripción ante el Registro Mercantil respectivo, del documento Constituvo Estatutario que se devuelve sellado en señal de conformidad y el cual no puede ser modificado sin la previa autorización de este organismo; posteriormente efectuado dicho asiento, envíe copia certificada del citado documento con el objeto de incluirlo en el expediente de la empresa de seguros, que a tal efecto lleva esta Superintendencia de Seguros.

CUARTO: Ordenar a la empresa **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)** que en un plazo no superior a treinta (30) días continuos contados a partir de la protocolización del documento constitutivo estatutario por ante el Registro Mercantil correspondiente, presente el acuerdo de asunción de activos, pasivos y patrimonio a la Junta Liquidadora de **LA ZULIANA DE SEGUROS C.A. (En liquidación)**, para lo cual se autoriza a la referida Junta su suscripción, debiendo ésta remitir el aludido documento a la Superintendencia de Seguros, una vez autenticado y protocolizado.

QUINTO: Notificar a los promotores de la sociedad mercantil **IBEROAMERICANA DE SEGUROS C.A. (En formación)**, a la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela el presente acto administrativo, en su carácter de vigilante de los procesos de liquidación de las empresas de seguros y al Tribunal Supremo de Justicia.

Contra la presente decisión puede ser intentado por ante la Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del presente acto administrativo, el recurso de reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese y Comuníquese,

LUDMILA SOTO
Superintendente de Seguros
Resolución No. 1.584 de fecha 06 de diciembre de 2004
G.O.R.B.V. No. 38.081 de fecha 07 de diciembre de 2004

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

N° INA-GRA-DAA-URA C214 **CARACAS,** 22 NOV 2006

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Visto que la empresa DISTRIBUIDORA POSEIDON TUBELIGHT, C. A., sociedad de comercio identificada con el Registro de Información Fiscal N° J-30877167-8, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Edo. Miranda, en fecha 28/12/2001, bajo el N° 14, Tomo 104-A Cto., cuyos estatutos sociales fueron modificados en fechas 12/05/2003, 20/10/2004 y 20/07/2005, bajo los N^{os} 29, 69 y 77, Tomos 25-A Cto, 82-A Cto y 63-A Cto., respectivamente, ha concurrido ante este Servicio a fin de solicitar bajo el N° 002753 de fecha 28/03/2005 y sus alcances S/N de fechas 25/10/2005, 20/12/2005, 07/04/2006, 03/09/2006 y 24/10/2006, autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, de la clase prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

Visto que se han cumplido los requisitos exigidos para la autorización del precitado almacén, establecidos en los artículos 4° y 7° de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, en concordancia con los artículos 7°, 8° y 9° de su Reglamento y verificadas las condiciones de las instalaciones, esta Intendencia, actuando a tenor de la atribución conferida en el numeral 12 del artículo 5 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005; **CONCEDE** a la empresa DISTRIBUIDORA POSEIDON TUBELIGHT, C. A., **AUTORIZACIÓN** para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, destinado a recibir artículos por los que no se hayan satisfecho los derechos de importación que los graven, el cual funcionará en un área de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts^2), ubicada en la Hacienda El Ingenio, Zona Industrial El Ingenio, Guatire, Municipio Zamora, Estado Miranda, con los siguientes linderos: NORTE: Vía de acceso a las instalaciones del almacén, SUR: Zona Industrial – Lote de terreno vacío- parcela N° 18, ESTE: Zona Industrial – Lote de terreno vacío y OESTE: Zona Industrial – Lote de terreno vacío – parcela N° 21, bajo la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Almacenes Generales de Depósito y su Reglamento, en lo relativo a las operaciones del ALMACEN, quedando sujeta a la vigilancia e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. A tal efecto, deberá mantener actualizada y vigente, y a la disposición de la Aduana de la jurisdicción, la siguiente documentación:

a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación, si fuere el caso, donde se evidencie el cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 4° de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

b) Documento donde se evidencie que los locales destinados al depósito de las mercancías reúnen las condiciones de seguridad e higiene necesarias para su conservación, según lo previsto en los literales b) y c) del artículo 7 de la mencionada Ley.

c) Garantía constituida a favor de la República, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Aduanas, cuyo monto no podrá ser menor de Cincuenta Millones de Bolívares sin Céntimos (Bs. 50.000.000,00).

d) Póliza de Seguro que abarque los siguientes riesgos: incendio, robo, motín, conmoción civil, daños maliciosos y malintencionados, daños por manejo, extensión de cobertura, hurto, responsabilidad civil y general, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

e) Licencia sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar y sus respectivos pagos.

Esta Intendencia, inspeccionará las empresas de Almacén General de Depósito con el fin de asegurar el cumplimiento exacto de las obligaciones que les impone esta Ley y su Reglamento, por consiguiente, en aquellos casos en los que se verifiquen infracciones a la normativa legal vigente, se podrá revocar la presente autorización a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

La presente autorización tendrá vigencia a partir de la publicación conjunta de ésta y su solicitud en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, en concordancia con el artículo 10° de su Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

ALGOBERTO FERNANDEZ TABUADA
Intendente Nacional de Aduanas
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT
Providencia Administrativa N° SNAT/2001/879 de fecha 24/12/2001
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359 de fecha 08/01/2002

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

N° INA/GRA/DAA/URA/ 0223 **Caracas,** 11 DIC 2006

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Con relación a la solicitud registrada ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros bajo el N° 00010489 en fecha 01/11/2006, presentada por la ciudadana **MARIELA CAROLINA LAMAS MUJICA**, venezolana, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) **N° V-15949868-5**, donde se postula, a los fines del otorgamiento de la Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil **FIRST INTERNATIONAL TRANSPORT C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 06/08/1998, bajo el N° 27, Tomo 180 A-Pro; Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-30553379-2, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Transito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Visto que se han cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento vigente y con lo contemplado en la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.170 de fecha 03/03/93, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/93, esta Intendencia, en virtud a la atribución conferida en el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005,

DECIDE:

Otorgar a la ciudadana **MARIELA CAROLINA LAMAS MUJICA**, venezolana, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) **N° V-15949868-5, AUTORIZACIÓN** para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil **FIRST INTERNATIONAL TRANSPORT C.A.**, anteriormente identificada, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La inscripción de la prenombrada ciudadana quedó anotada en el Registro correspondiente bajo el N° **237**.

En el caso de modificar su autorización de Agente de Aduanas, bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.170 de fecha 03/03/93, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/93.

Comuníquese y Publíquese.

ALGOBERTO FERNANDEZ TABUADA
Intendente Nacional de Aduanas
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT
Providencia Administrativa N° SNAT/2001/879 de fecha 24/12/2001
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359 de fecha 08/01/2002

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037821 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional
Núcleo Medico Asistencial "Doctor Manuel Palacios Fajardo"

- Coronel (Ejército) **ERNESTO ANTONIO FONSECA MARTÍNEZ,** C.I. N° **4.129.720,** Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037822 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALIA GENERAL MILITAR

- Coronel (Ejército) **JOSÉ MANUEL ECHEVERRIA MÁRQUEZ,** C.I. N° **4.584.399,** Director de Administración, p/v.
- Teniente Coronel (Asimilado) (Ejército) **HÉCTOR WESTELL GARCÍA OJEDA,** C.I. N° **3.802.010,** Inspector de Fiscalías, p/v.
- Maestro Técnico de Tercera (Ejército) **HÉCTOR ENRIQUE BRICEÑO ESTRELLA,** C.I. N° **12.310.288,** Jefe de Finanzas, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG.- 037823 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 03 de octubre de 2006, al Coronel (Ejército) **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO,** cédula de identidad N° **9.167.439,** como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada **CUSTODIA,** Código N° 06203, con sede en Caracas, Distrito Capital; en reemplazo del General de Brigada (Ejército) CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA, C.I. N° 8.054.710.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG.- 037825 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se modifica la Resolución Nº DG.-036627 de fecha 25 de agosto de 2006, mediante la cual nombra al Coronel (Ejército) **ORLANDO BLANCO BERROTERAN,** C.I. Nº **6.497.923,** como Director del Centro Nacional de Procesados Militares "Ramo Verde", ya que se incurrió en un error material al indicar como "Director Provisional y Accidental" el cargo a ser ocupado por el mismo, siendo lo correcto "Director", en consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Corregir la Resolución Nº DG.-036627 de fecha 25 de agosto de 2006, **donde dice:** Director Provisional y Accidental, **debe decir:** Director.

SEGUNDO: Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Nº DG.-036627 de fecha 25 de agosto de 2006, con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 036627 **Caracas,** 25AGO2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR
Centro Nacional de Procesados Militares "Ramo Verde"

- Coronel (Ejército) **ORLANDO BLANCO BERROTERAN,** C.I. Nº **6.479.923,** Director, e/r del Coronel (Ejército) GUSTAVO BUSNEGO LEAL, C.I. Nº 4.369.083.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG.- 037828 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se **ANULA** el Acto Administrativo Nº MD-CJ-DD-99 de fecha 24 de abril de 2006, emanado de este Ministerio, en virtud, que la Administración incurrió en un error al no adecuar las circunstancias de hecho probadas en el expediente administrativo, relacionado con el reconocimiento de tres (03) años de antigüedad en el grado actual del ciudadano, Coronel (Ejército) **CIRO ANTONIO RINCÓN VERA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.993.987;** al obviar las calificaciones que permitían al evaluado ascender al grado inmediato superior en los años 1996, 1997 y 1998.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037832 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos **15** y **47** de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los Artículos 83 y 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Coronel (Asimilado) (Ejército) **GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.458.388,** contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº DG.-030501 del 16 de marzo de 2005, dictado por el ciudadano General en Jefe (Ejército) Ministro de la Defensa para la época, mediante la cual le dio el Cese de Empleo por falta de idoneidad y capacidad profesional, este Despacho,

Resuelve

PRIMERO: Declarar la nulidad del Acto Administrativo Nº DG.- 030501 del 16 de marzo de 2005, considerando que la administración al dictar el citado acto, fundamentó su decisión en hechos o situaciones que no ocurrieron u ocurrieron de manera diferente a aquella a la que se aprecio al sancionarlo, sin tomar en cuenta el Historial Militar del Servicio prestado a la Fuerza Armada Nacional, el prenombrado Coronel (Ejército), desde el año 1985 hasta el Segundo Semestre de 2004 y una serie de Constancias que dan fe de su conducta como profesional del Derecho, que desvirtúan lo alegado por la Administración Militar para darle el Cese de Empleo, al apreciar que no ha tenido capacidad para dar respuesta profesional idónea para la buena marcha de la aplicación de la justicia militar, conllevando mala praxis del conocimiento del derecho, demostrando falta de criterio, mesura, análisis, juicio, competencia y efectividad profesional. Reflejando así falta de idoneidad para ejercer el empleo y cargo. Decisión esta que conllevo a que toda la actuación realizada en el presente caso este viciada de nulidad absoluta, ya que dicho acto se efectuó sin darle cumplimiento a las actuaciones judiciales y administrativas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de las Leyes que tratan sobre la materia; por lo tanto su contenido es absolutamente nulo al violar las actuaciones del debido proceso establecidas en el Artículo **49** de Nuestra Carta Magna en concordada relación con los numerales 1 y 4 del Artículo **19** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: En consecuencia de la presente decisión, incorpórese a la situación de actividad al ciudadano Coronel (Ejército) **GUSTAVO DAVID ROMERO CASTILLO,** con las prerrogativas referentes a su jerarquía militar.

TERCERO: EL ciudadano General de División (Ejército) Comandante General

del Componente Ejército, queda encargado de la ejecución del presente acto administrativo.

CUARTO: La Dirección General del Ministerio de la Defensa, deberá notificar el presente acto administrativo al Componente Ejército.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037842 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE LOS SERVICIOS
Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional
Polígono de Tiro "El Libertador"

- Coronel (Ejército) **UMBERTO RAFAEL PALLADINO MATA,** C.I. Nº **8.315.373,** Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037843 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
NOVENA DIVISIÓN DE CABALLERIA MOTORIZADA E HIPOMOVIL
92 BRIGADA DE CAZADORES

- General de Brigada (Ejército) **JOSÉ HOMERO ALBARRAN BARRIOS,** C.I. Nº **8.013.141,** Comandante, e/r del General de Brigada (Ejército) EUSEBIO DE LA CRUZ AGÜERO SEQUERA, C.I. Nº 5.820.041.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037856 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **FRANCISCO EDUARDO CONTRERAS OSORIO**, titular de la cédula de identidad Nº **11.603.984**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037857 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **ROBERTO JOSÉ RIVERO MERCHÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **10.380.561**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037858 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional,

habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **JORGE JOSÉ MEJÍAS PINO**, titular de la cédula de identidad Nº **11.409.060**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037859 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **12.139.063**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037861 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **FERNANDO JOSÉ RUÍZ PERDOMO**, titular de la cédula de identidad Nº **11.798.386**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037862 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **FREDERICK NEWMAN REVETT MENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **9.488.801**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037866 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **SANDY ALBERTO MERENTES BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **6.291.617**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037867 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera, de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y el artículo 26 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional,

habida consideración de la decisión favorable tomada en la reunión de la Junta Superior Nº SJS-31-2006, realizada el día 24 de octubre de 2006, se pasa a la Categoría de **EFECTIVO** al Teniente de Navío (ASIMILADO) **ARTURO CARMONA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **8.253.975**.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD- 037869 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
Hospital Naval Tipo I "TN. PEDRO MANUEL CHIRINOS"

- Capitán de Navío **REINALDO MARTÍNEZ MONTAÑEZ**, C.I. Nº **5.826.655**, Director, e/r del Capitán de Navío TIRSO JOSÉ ROJAS, C.I. Nº 5.444.833.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037880 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con la facultad que me confiere los artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido del punto Nº 27 de la Cuenta Nº 065 del 14 de noviembre de 2006 presentada por el Vicealmirante Comandante General de la Armada, **ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA,** titular de la cédula de identidad Nº **3.959.126,** delegó en su persona la facultad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre este Ministerio a través del Comando General de la Armada y el Ministerio de Turismo, cuyo objeto es establecer los lineamientos y directrices para regular el Marco Institucional de Cooperación entre ambos Ministerios, así como materializar el desarrollo endógeno y sustentable previsto para la Isla de la Tortuga a través del diseño, evaluación y construcción de obras de infraestructura y equipamiento turístico necesarias para el desarrollo de la referida Isla.

De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037887 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN
COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
Jefatura de Estado Mayor
Dirección de los Servicios

- Coronel (Aviación) **JUAN ALBERTO APONTE,** C.I. Nº **5.161.294,** Director, e/r del General de Brigada (Aviación) RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA, .C.I. Nº 7.001.445.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037888 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN
COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS
Cuarta Zona Aérea
Base Aérea "Tte Luis del Valle García"
Grupo Aéreo de Caza Libertador Simón Bolívar Nº 13

- Coronel (Aviación) **ÁNGEL RAMÓN ANDRADE BARRAEZ,** C.I. Nº **7.547.310,** Comandante, p/v.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037891 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, y la facultad conferida en el Numeral 25 del Artículo 76 y Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con el Artículo 100 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre

de 1969, sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional delego en el ciudadano General de Brigada (Aviación) **JORGE AREVALO OROPEZA PERNALETE,** C.I. N° **5.323.370,** Comandante del Grupo Aéreo Presidencial N° 4, la facultad para firmar la contratación con la empresa **LAN AIRLINES, S.A.,** por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US$. 1.483.914,72).

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037895 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47 y por la disposición transitoria primera de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de fecha 26 de septiembre de 2005, en concordada relación con el Artículo 225 de la Ley Organica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se otorga la **Licencia por seis (06) meses** al Maestro Técnico de Segunda (Aviación) **JOSÉ LUIS MENDOZA SULBARÁN,** C.I. N° **6.902.309,** para atender asuntos de índole personal

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037896 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47 y por la disposición transitoria primera de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de fecha 26 de septiembre de 2005, en concordada relación con el Artículo 225 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se otorga la **Licencia por seis (06) meses** al Maestro Técnico de Segunda (Asimilado) (Aviación) **CARLOS JULIO PABON ROMERO,** C.I. N° **9.125.939,** para atender asuntos de índole familiar y de salud.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037897 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47 y por la disposición transitoria primera de la novísima Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de fecha 26 de septiembre de 2005, en concordada relación con el Artículo 225 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se otorga la **Licencia por seis (06) meses** a la Teniente Coronel (Aviación) **IVETTE ANTONIETA LEDEZMA GUTIERREZ,** C.I. N° **8.672.782.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037904 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, y en uso de las facultades conferidas por delegación, según Resolución N° DD-36504 de fecha 03 de agosto de 2006, publicada en Gaceta Oficial N° 38.499 de fecha 14 de agosto de 2006, se extiende el nombramiento que cumple el Capitán (Asimilado) (Aviación) **RAFAEL MIGUEL LEONARDI REGALADO,** C.I. N° **6.848.114,** para permanecer en el Consulado General de Miami, hasta el cierre definitivo de la Oficina de Adquisiciones de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el cual fue nombrado mediante Orden del Director General del Ministerio de la Defensa N° DG-031945 de fecha 05 de agosto de 2005, para cumplir funciones como Administrador de la Dirección de Adquisiciones de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

JULIO RAMÓN FERNANDEZ
General de División (Av)
Director General del MD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037913 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° Y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los Artículos 70 y 71 del Código Orgánico de justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALIA GENERAL MILITAR
Fiscalía Superior de Maracay
Fiscalía Militar Décimo Quinta

Maestro Técnico de Primera (Aviación) **ORLANDO RAFAEL FLORES SANGRONA,** C.I. N° **7.076.234,** Fiscal Militar Décimo Quinto con Competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Valencia, Estado Carabobo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037914 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos **15** y **47** de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos **19** numerales **4**; **83** y **90** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto el recurso Jerárquico interpuesto por los Tropas Profesionales (Guardia Nacional) Cabo Segundo (Guardia Nacional) **BENITO ALFREDO CÁCERES VILLAMIZAR, C.I. Nº 11.108.717**; Cabo Segundo (Guardia Nacional) **GERSON DANIEL VARELA MOLINA, C.I. Nº 11.503.322**; Distinguido (Guardia Nacional) **YORGY ENRIQUE TORRES NIÑO, C.I. Nº 14.217.242** y Distinguido (Guardia Nacional) **JOSÉ ANDRÉS ACEVEDO RIVERO, C.I. Nº 12.477.800**; contra las Ordenes Administrativas del Comandante General de la Guardia Nacional Nos. GN-8753, GN-8754, GN-8764 y GN-8765, fechadas 12 de julio de 2005, mediante las cuales fueron pasados a la Situación de Retiro por Medida Disciplinaria, este Despacho resuelve:

PRIMERO: Declarar la nulidad absoluta de las Ordenes Administrativas del Comandante General de la Guardia Nacional Nos. GN-8753, GN-8754, GN-8764 y GN-8765, fechadas 12 de julio de 2005, mediante las cuales se procedió pasar a la Situación de Retiro por Medida Disciplinaria, a los efectivos militares, Cabo Segundo (Guardia Nacional) **BENITO ALFREDO CÁCERES VILLAMIZAR**, Cabo Segundo (Guardia Nacional) **GERSON DANIEL VARELA MOLINA**, Distinguido (Guardia Nacional) **YORGY ENRIQUE TORRES NIÑO,** y Distinguido (Guardia Nacional) **JOSÉ ANDRÉS ACEVEDO RIVERO;** considerando que la Administración al dictar el citado acto, fundamentó su decisión en hechos, acontecimientos o situaciones que no ocurrieron u ocurrieron de manera diferente a aquella a la que el Componente Guardia Nacional apreció, al sancionar a los Tropas Profesionales, presuntamente por haber manifestado con sus conductas una desadaptación a la vida militar, al transgredir los artículos **116** apartes 02, 06, 11 y **117** apartes 02, 12, 32, 33, y 48, con las agravantes tipificadas en el articulo **114** literales a), b), c), d), e), h), y j), del Reglamento de Castigo Disciplinario Nº 6, imputándoles los delitos de Agavillamiento y Contra el Decoro Militar.

SEGUNDO: En consecuencia de la presente decisión, incorpórese a la situación de actividad a los ciudadanos Cabo Segundo (Guardia Nacional) **BENITO ALFREDO CÁCERES VILLAMIZAR**, Cabo Segundo (Guardia Nacional) **GERSON DANIEL VARELA MOLINA**, Distinguido (Guardia Nacional) **YORGY ENRIQUE TORRES NIÑO,** y Distinguido (Guardia Nacional) **JOSÉ ANDRÉS ACEVEDO RIVERO**, con las prerrogativas referentes a sus jerarquía militar.

TERCERO: El ciudadano General de División (Guardia Nacional) Comandante General del Componente Guardia Nacional, queda encargado de la ejecución del presente acto administrativo.

CUARTO: La Dirección General del Ministerio de la Defensa, deberá notificar el presente acto administrativo al Componente Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037915 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 19 numerales 1, 4, 83 y 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto el recurso Jerárquico interpuesto por el Guardia Nacional **BAUDILIO GUEDEZ MORENO, C.I. Nº 15.736.623,** contra el Acto Administrativo Nº GN-8766 del 14 de julio de 2005, dictado por el Comandante General de la Guardia Nacional, para la época, mediante el cual se pasó a la Situación de retiro por Medida Disciplinaria, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la nulidad absoluta de la Orden Administrativa del Comandante General de la Guardia Nacional Nº GN-8766 del 14 de julio de 2005, mediante la cual fue pasado a la Situación de Retiro al Guardia Nacional **BAUDILIO GUEDEZ MORENO**, considerando que la Administración al dictar el citado acto, fundamentó su decisión en hechos, acontecimientos o situaciones que no ocurrieron u ocurrieron de manera diferente a aquellas a la que el Componente Guardia Nacional apreció, al sancionar al efectivo, presuntamente por haber manifestado con su conducta una desadaptación a la vida militar, al imputársele faltas graves como: La permanencia arbitraria fuera del cuartel o establecimiento militar donde prestó servicio; Pernotar sin permiso, fuera del cuartel o establecimiento militar; y de Excederse en los permisos o licencias, sin justificación. Decisión esta que conllevo a que toda la actuación realizada en el presente caso este viciada de nulidad absoluta, ya que dicho acto se efectuó sin darle cumplimiento a las actuaciones judiciales y administrativas establecidas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y de las Leyes que tratan sobre la materia; por lo tanto, su contenido es absolutamente nulo al violar las garantías del debido proceso establecidas en el articulo **49** de Nuestra Carta Magna en concordada relación con los numerales 1 y 4 del artículo **19** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: En consecuencia de la presente decisión, incorpórese a la situación de actividad al ciudadano Guardia Nacional **BAUDILIO GUEDEZ MORENO**, con las prerrogativas referentes a su jerarquía militar.

TERCERO: El ciudadano General de División (Guardia Nacional) Comandante General del Componente Guardia Nacional, queda encargado de la ejecución del presente acto administrativo.

CUARTO: La Dirección General del Ministerio de la Defensa, deberá notificar el presente acto administrativo al Componente Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037916 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 83 y 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto el recurso de reconsideración interpuesto por el Teniente Coronel (Asimilado) (Guardia Nacional) **GERARDO ALBERTO ESCALANTE MONSALVE, C.I. Nº 4.582.709,** contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº DG-030475 del 16 de marzo de 2005, dictado por el ciudadano General en Jefe (Ejército) Ministro de la Defensa para la época, mediante el cual le dio el Cese de Empleo por falta de idoneidad y capacidad profesional, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la nulidad absoluta del Acto Administrativo Nº DG-030475 del 16 de marzo de 2005, considerando que la Administración al dictar el citado acto, fundamentó su decisión en hechos o situaciones que no ocurrieron u ocurrieron de manera diferente a aquellas a la que se apreció al sancionarlo, sin tomar en cuenta el Historial Militar del Servicio prestado en la Fuerza Armada Nacional, por el prenombrado Teniente Coronel (Guardia Nacional), desde el año 1985 hasta el

Segundo Semestre del 2004, y una serie de Constancias y Certificados por su participación en los cursos realizados en el área de Derecho Penal, que dan fe de su conducta y del conocimiento que tiene como profesional del Derecho, que desvirtúan lo alegado por la Administración Militar para darle el Cese de Empleo, al apreciar que no ha tenido capacidad para dar respuesta profesional idónea para la buena marcha de la aplicación de la justicia militar, conllevando mala praxis del conocimiento del derecho, demostrando falta de criterio, mesura, análisis, juicio, competencia y efectividad profesional. Reflejando así falta de idoneidad para ejercer el empleo y cargo. Decisión esta que conllevo a que toda la actuación realizada en el presente caso este viciada de nulidad absoluta, ya que dicho acto se efectuó sin darle cumplimiento a las actuaciones judiciales y administrativas establecidas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y de las Leyes que tratan sobre la materia; por lo tanto, su contenido es absolutamente nulo al violar las actuaciones del debido proceso establecidas en el articulo **49** de Nuestra Carta Magna en concordada relación con los numerales 1 y 4 del artículo **19** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: En consecuencia de la presente decisión, incorpórese a la situación de actividad al ciudadano Teniente Coronel (Asimilado) (Guardia Nacional) **GERARDO ALBERTO ESCALANTE MONSALVE**, con las prerrogativas referentes a su jerarquía militar.

TERCERO: El ciudadano General de División (Guardia Nacional) Comandante General del Componente Guardia Nacional, queda encargado de la ejecución del presente acto administrativo.

CUARTO: La Dirección General del Ministerio de la Defensa, deberá notificar el presente acto administrativo al Componente Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037919 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

ESTADO MAYOR CONJUNTO
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN MILITAR

- Coronel (Guardia Nacional) **ALI VIZCAYA SUÁREZ,** C.I. Nº **4.680.937,** Director e/r del Capitán de Navío **JOSÉ DE LA CRUZ VIVAS SAEZ**, C.I. Nº **4.590.760.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037920 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se declara en comisión a orden del Ministerio de Finanzas, al Coronel (Guardia Nacional) **FREDDY ROSALES CANELA**, C.I. Nº **3.965.121**, para cumplir funciones como coordinador de Resguardo Nacional Aduanero y Tributario, jurisdicción del estado Lara, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037924 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en la Sección Cuarta artículo 62 y siguientes del Reglamento de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales y en estricto cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Nº CG-CL-SI-LP-07-2002-03 del 31 de diciembre de 2003, celebrado entre este Ministerio y la empresa "MONTAJE ELÉCTRICO DE EDIFICIOS, CA. (MEECA)" procedo a "RESCINDIR" por Causa Imputable al contratista, el mencionado contrato, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Culminación de la Nueva Sede del Comando Regional Nº 3 de la Guardia Nacional, ubicado en Maracaibo, Estado Zulia", por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.306.631.777,82), certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional mediante oficio Nº DCG-COS-11732-12042 del 29 de diciembre de 2003, y su Enmienda Nº 1, certificada mediante oficio Nº DCG-COS-6640-11160 del 31 de diciembre de 2004, por las razones de hecho y de derecho que fundamenta la Rescisión del instrumento contractual antes identificado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma por parte de la prenombrada Sociedad Mercantil, en los términos siguientes:

1. Está plenamente comprobado el incumplimiento por parte de la empresa "MONTAJE ELÉCTRICO DE EDIFICIOS, CA. (MEECA)", previsto en la Cláusula Octava del instrumento contractual, relativa a la "Terminación de la Obra", toda vez que la misma señala: "...Queda convenido entre las partes que la obra será concluida en el lapso de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio...", lo cual se produjo el día 20 de Abril de 2.005.

2. Que mediante comunicación Nº CG-CL-1439 del 26 de julio de 2006, informa el Componente Guardia Nacional que en fecha 05 de Abril de 2005, se cancelo el cien por ciento (100%) del presupuesto total para la ejecución de la obra objeto del Contrato Nº CG-CL-SI-LP-07-2002-03 del 31 de diciembre de 2003 a la empresa contratista "MONTAJE ELÉCTRICO DE EDIFICIOS, CA. (MEECA)", tal y como se evidencia del Estado de Cuenta que cursa en el expediente, con su correspondiente sello de la Entidad Bancaria Banco Occidental de Descuento B.U.

3. Que mediante comunicación Nº CG-AG-DSS-3592 del 21 de junio de 2006, emanada de la Comandancia General de la Guardia Nacional, con su correspondiente nota de recibo suscrita por el Ciudadano OMAR NAVA, de fecha 22 de junio de 2006, Director de la empresa MEECA, se notificó al representante legal de la Sociedad Mercantil que se encuentra en incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el Contrato Nº CG-CL-SI-LP-07-2002-03 del 31 de diciembre de 2003 y Enmienda Nº 1, por cuanto no ha ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, tomando en cuenta que la obra se inició el 20 de abril de 2005 y el lapso de culminación era de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios contados a partir de la suscripción de la referida Acta.

4. Que mediante comunicación Nº GN-CG-2632 de fecha 17 de mayo de 2006, dirigida al Director de la empresa Montaje Eléctrico de Edificios C.A (MEECA), debidamente recibida en fecha 18MAY2006, el Componente Guardia Nacional notificó del incumplimiento en el que se encuentra la empresa, concediéndose de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del contrato, un lapso de treinta (30) días continuos para subsanar la situación.

5. Que mediante comunicación Nº CG-CL-1439 del 26 de julio de 2006, suscrita por el Jefe del Comando Logístico de la Guardia Nacional, se recomienda remitir el caso a la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio de la Defensa, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes a que haya lugar, a objeto de Rescindir el Contrato por Causa Imputable a el Contratista, señalando entre otros puntos, que en cuanto a la inspección In Situ realizada por el Comando Logístico de la Guardia Nacional a la obra, se determinó que solamente se ha ejecutado el 8,54% de las partidas establecidas en el contrato equivalente a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 197.115.464,98) y que la empresa en ningún momento solicitó por escrito realizar una Enmienda para el cambio del objeto del contrato, prorrogas, variación de precios ni modificación del proyecto.

6. Que mediante Nota Informativa N° .CG-CL-SING-207 del 10 de mayo de 2006, emanada del Servicio de Ingeniería del Comando Logístico de la Guardia Nacional, relacionada con la ejecución del contrato N° CG-CL-SI-LP-07-2002-03 del 31 de diciembre de 2003, se recomienda la tramitación ante la instancia de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio de la Defensa, a objeto de que ese Despacho solicite a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional un pronunciamiento sobre el caso en estudio, toda vez que la obra "Culminación de la Nueva Sede del Comando Regional N° 3 de la Guardia Nacional, ubicado en Maracaibo, Estado Zulia", en forma general esta fuera del contexto del objeto del contrato en cuanto a ejecución se refiere y con un retardo de OCHENTA Y CUATRO (84) días para la entrega de la misma, tomando como referencia el día 10 de marzo de 2006 y que para le fecha la empresa "MONTAJE ELÉCTRICO DE EDIFICIOS, CA. (MEECA)", ha ejecutado aproximadamente un OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (8,54) del monto total del contrato, siendo que los cambios de la obra del contrato, fueron generados unilateralmente por la empresa contratista, en ningún momento fue planteado al Programa por parte de la empresa (MEECA), la modificación del presupuesto del contrato.

7. Que mediante comunicación N° DCG-COS-539-1391 del 04 de julio de 2006, emanado de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, se informa a la Dirección General Sectorial de Administración que "...se evidencia un incumplimiento injustificado por parte de la contratista, razón por la cual el Programa Cooperación (Guardia Nacional) debe tramitar ante el Despacho del Ministerio de la Defensa la Rescisión del Contrato, con la consecuente, ejecución de los instrumentos garantes y la cancelación por concepto de indemnización de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, Decreto 1417 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de obras...".

8. Que mediante oficio N° CG-CL-0013 del 13 de enero de 2006, con su correspondiente nota de recibo de fecha 17 de enero de 2006, el Comando Logístico de la Guardia Nacional informa al representante de la empresa que ha incurrido en incumplimiento de la Cláusula Décima Quinta (Mora y Penalidad) del contrato, la cual establece el pago del 1,5% del monto total del contrato por cada día de retardo en la culminación de los trabajos, por lo que tomando como referencia la fecha de inicio 20 de abril de 2005, la terminación debió ser el 16 de diciembre de 2005, presentando un retardo de 27 días, y de acuerdo con la Cláusula antes mencionada, presuntamente debe cancelar por concepto de Mora y Penalidad un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 345.994.766,67), equivalente al 15% del monto total del contrato.

9. Que mediante Informe de Inspección Técnica N° CR-3-EM-DL-0585 del 15 de marzo de 2006, emanado de la División de Logística del Comando Regional N° 3 de la Guardia Nacional, se recomienda solicitar la opinión del Órgano Contralor debido a las pocas partidas ejecutadas del presupuesto del contrato así como informar a la Dirección General Sectorial de Administración en virtud de que la empresa presuntamente no le ha dado cumplimiento al instrumento contractual, señalando entre otros puntos, que la Contratista MEECA hasta la presente fecha ha ejecutado las partidas Nros. 09, 88, 89 y 108 del Presupuesto aprobado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional y donde funcionara el estacionamiento del Comando regional N° 3 ubicado en la Av. El Milagro de Maracaibo y que las partidas restantes que se encuentran en el presupuesto para la Culminación de la nueva Sede del Comando regional N° 3 no se han ejecutado hasta la presente fecha.

10. Que mediante oficio N° DCG-COS-6640-11160 del 31 de diciembre de 2004, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional certifico la Enmienda N° 1 del contrato suscrito en el año 2.003, modificando la imputación presupuestaria toda vez que el compromiso sería cancelado con recursos de la reprogramación aprobada en Consejo de Ministros N° 386 de fecha 14 de septiembre de 2004 de la Ley de Endeudamiento anual para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y originalmente en el instrumento contractual se estableció como imputación el Ejercicio Fiscal 2002; igualmente se modificó la forma de pago, estableciéndose la cancelación de la obra a través de un pago único equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del contrato.

11. Que estos hechos se enmarcan en el contenido de la Cláusula Octava del mencionado contrato, así como lo establecido en Sección Cuarta artículos 62 y siguientes del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales, norma rectora en las contrataciones en el Sector Defensa.

En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión por Causa Imputable al Contratista del Contrato N° CG-CL-SI-LP-07-2002-03 del 31 de diciembre de 2003 y su correspondiente Enmienda N° 1.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037926 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, ha decidido **CONFIRMAR** la Resolución N° DD-034941 del 16 de febrero de 2006, mediante la cual se pasó a la Situación de Retiro por Medida Disciplinaria al Capitán (GN) **José Ramón López Lara,** C.I. N° **8.653.023;** al comprobarse que el prenombrado ciudadano, mantuvo una conducta que atenta contra la disciplina que debe cumplir todo militar en servicio activo, al no observar lo previsto en los Artículos **19, 20, 23, 30, 32, 33, 34, 44** y **48**, de la parcialmente derogada Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y en la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Vigente; transgrediendo con su conducta lo establecido en el Reglamento de Castigo Disciplinario N° 6, en su Articulo **116**, apartes **01** y **03**; **117** apartes **02, 03, 07**; con las agravantes tipificadas en el Articulo **114** literales **a, b, c, d** y **f**; leyes y reglamento que rigen a la Institución Castrense.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037927 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 83 y 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, visto el recurso jerárquico interpuesto por el Guardia Nacional (en situación de retiro) **EDIXON JESÚS GARCÍA VIZCAINO,** C.I. N° **10.409.592,** contra el Acto Administrativo N° GN-1140 del 17 de noviembre de 2005, por medio del cual el Comando General de la Guardia Nacional para la época, procedió a pasarlo a la Situación de Retiro por Medida Disciplinaria; este Despacho, previa valoración de las pruebas aportadas por el recurrente, las cuales desvirtúan los elementos de hecho que configuraron la falta que se le impusieron como fundamento de la sanción y demostrativa de una situación diferente que lo exoneran al presentar documentos vinculados a su caso, los cuales no disponía el Comando de Fuerza para el momento en que se produce el acto en cuestión, se decide, reconocer y declarar la nulidad absoluta del prenombrado acto administrativo. En consecuencia se reincorpora a la situación de actividad al Guardia Nacional **EDIXON JESÚS GARCÍA VIZCAINO**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 037928 **Caracas,** 08 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con la facultad que me confiere los artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el Artículo N° 1 del decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la cuenta N° GN-CG-EMG-DPD-4.419 del 26 de octubre de 2006, presentada por el Comandante General de la Guardia Nacional, General de División (Guardia Nacional) **MARCOS JESÚS**

ROJAS FIGUEROA, C.I. Nº **4.664.267,** delegó en su persona la facultad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa desarrollo Uribante Caparo, C.A. (DESURCA), filial de la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), cuyo objeto, es establecer los términos que regirán las relaciones de cooperación mutua entre ambas partes, específicamente en lo relacionado con la prestación del servicio de Seguridad Física, Resguardo Nacional y Guardería Ambiental en instalaciones de la mencionada empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ministro de todos los actos y documentos que hubiere en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo Nº 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG.- 037935 **Caracas,** 08 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 16 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta el:

REGLAMENTO DE LA BARRA "HONOR AL MÉRITO", DISTINTIVO, BOTÓN DE "HONOR", Y DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO DEL HOSPITAL MILITAR TIPO I "CORONEL (GN) (F) NELSON SAYAGO MORA"

CAPÍTULO I
De la Barra "Honor al Mérito"

Sección Primera
De la Creación

Artículo 1. Se crea la Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", para enaltecer, premiar y estimular los actos distinguidos, la eficiencia, la constancia, la lealtad y el buen comportamiento en el ejercicio de la profesión, del personal militar profesional, que labora en el mismo; así como al personal militar profesional de otras dependencias y estandartes de unidades de la Fuerza Armada Nacional, la cual se otorgará de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", contempla tres (03) modalidades:

a. Del Director del Hospital Militar;
b. Del Personal Profesional Militar; y
c. De Fundador.

Sección Segunda
De la Descripción

Artículo 3. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", será de metal, esmaltada, de setenta (70) mm. de largo, de diez (10) mm. de ancho y de dos (2) mm. de espesor; en la parte central de la Barra llevará el Escudo esmaltado del Hospital Militar; seguidamente un rectángulo con fondo color gris perla y borde dorado. En el lado derecho llevará la palabra "HONOR" y en el lado izquierdo la palabra "MÉRITO", ambas en color dorado; en la parte posterior dos (2) sujetadores a presión para su colocación, según el siguiente diseño:



Artículo 4. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", a otorgarse al Director del mismo, es idéntica a la Barra "Honor al Mérito" descrita en el artículo anterior; adicionándosele sobre la parte superior de la Barra un arco de color gris perla de doce (12) mm., con la inscripción "DIRECTOR" en letras de alto relieve en color dorado, según el siguiente diseño:



Artículo 5. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", a otorgarse al personal militar profesional fundador del mismo, es idéntica a la Barra "Honor al Mérito" descrita en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, y se le adicionará en la parte inferior un arco de color gris perla de doce (12) mm., que lleva la inscripción "FUNDADOR", según los siguientes diseños:

a. Para el Director:



b. Para el personal militar profesional:



Sección Tercera
De las Acreencias

Artículo 6. Serán acreencias para el otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", las siguientes:

a. Desempañar el Cargo de Director Titular del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora;
b. Haber sido Fundador del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora;
c. Haber prestado sus servicios en el Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", por el lapso no menor de un (01) año; salvo que el Consejo de Honor, previo estudio, considere favorable el otorgamiento en un lapso; menor;
d. Haber efectuado actividad relevante, desde el punto de vista cultural, social o deportiva en beneficio del Hospital Militar; y
e. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en cuenta por el Consejo de Honor, para su otorgamiento.

Sección Cuarta
Del Otorgamiento

Artículo 7. La Barra "Honor al Mérito", se le otorgará al personal militar profesional, que desempeñe o haya desempeñado en forma eficiente funciones en el Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"; así como, al personal militar profesional de otras unidades de la Fuerza Armada Nacional y a sus estandartes, que a juicio del Consejo de Honor, reúnan las condiciones para su otorgamiento, en virtud de haber llenado los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Sección Quinta
De la Imposición y Uso

Artículo 8. La Barra "Honor al Mérito" del Director del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", será impuesta por el Director del Hospital Militar (Saliente) al Director del Hospital Militar (Entrante), una vez firmada el Acta de Entrega.

Artículo 9. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", se impondrá en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversaria del mismo, el 07 de septiembre de cada año, o cuando así lo determine el Consejo de la Honor.

Artículo 10. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", será usada en el centro del borde superior del bolsillo derecho de los uniformes: Nº 1 (Gala), Nº 2 (Social Verde Oliva), Nº 3 (Social Blanco), Nº 4 (Beige), Nº 5 (Interior de Cuartel) y Nº 7 (Parada y Desfile), del Ejército y sus equivalentes en los demás Componentes, según lo establecido en el Reglamento de Uniformes, respectivo.

Sección Sexta
Del Diploma

Artículo 11. La Barra "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", lleva consigo un Diploma que acredita su tenencia, el cual será firmado por el Director del Hospital Militar, confeccionado en cartulina de hilo blanca de veintiocho (28) cms. por veintiún (21) cms., llevando en la parte superior centra una réplica de la citada Barra "Honor al Mérito", de acuerdo a la modalidad que se establece en el artículo 3 del presente Reglamento (según corresponda), y en su centro y al fondo lleva el Escudo de Armas del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN (F) Nelson Sayago Mora", según el siguientes diseño:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
HOSPITAL MILTAR TIPO I "CORONEL (GN) (F) NELSON SAYAGO MORA"

El Director del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo otorga la Barra "Honor al Mérito", mención Director:

Al ciudadano (a)_____

Por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción.

En La Asunción a los ___días del mes de _____ del año 20____.

EL DIRECTOR

Registrado en el Folio Nº _____Tomo:____Fecha:_____

CAPÍTULO II
Del Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"

Sección Primera
De la Creación

Artículo 12. Se crea el Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", para el personal militar orgánico de la Unidad, destinado a identificar, estimular y acreditar a su portador (a), durante el lapso que ejerza funciones en este Hospital Militar.

Artículo 13. El Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", contempla una sola modalidad.

Sección Segunda
De la Descripción

Artículo 14. El Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", tendrá forma ovalada, de cuarenta (40) mm de diámetro por (2) mm de espesor, será de metal esmaltado, lleva un borde de color gris perla, adornado con laureles a ambos lados; y en el centro, llevará el Escudo de Armas del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora" sobre un fondo de color dorado, en el reverso lleva un sujetador a presión, de acuerdo al siguiente diseño:



Sección Tercera
De la Imposición

Artículo 15. El Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", será impuesto:

a. Al Director del Hospital Militar (entrante), por el Director del Hospital Militar (saliente), después de la firma del Acta de Entrega, y
b. Al personal militar profesional del Hospital Militar, por su Director, una vez que el profesional militar reciba el cargo.

Sección Cuarta
Del Uso

Artículo 16. El Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", se usará en la parte inferior del bolsillo derecho sobre el tachón, a la altura del segundo botón, en los uniformes: Nº 1 (Gala), Nº 2 (Social Verde Oliva), Nº 3 (Social Blanco), Nº 4 (Beige), Nº 5 (Interior de Cuartel) y Nº 7 (Parada y Desfile), del Ejército y equivalentes en los demás Componentes, según lo establecido en el Reglamento de Uniformes, respectivo.

Artículo 17. El Distintivo del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", es de uso obligatorio por el personal militar profesional que sea designado mediante Resolución del Ministerio de la Defensa, a ocupar plaza en el citado Hospital Militar y finalizará su uso cuando sea transferido a otro destino.

CAPÍTULO III
Del Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"

Sección Primera
De la Creación

Artículo 18. Se crea el Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", destinado a premiar, estimular y enaltecer al personal civil que cumpla labor meritoria en el desempeño de sus actividades en este Hospital Militar, el cual se otorgará de conformidad en lo establecido en el presente Reglamento.

Sección Segunda
De la Descripción

Artículo 19. El Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", tendrá forma circular, de veinte (20) mm de diámetro por dos (2) mm. de espesor, será de metal esmaltado; su borde será en color gris perla con las inscripciones en la parte superior "BOTÓN" y en la parte inferior "HONOR AL MÉRITO"; en el centro en otro círculo de fondo dorado de diez y ocho (18) mm. de diámetro contendrá el Escudo de Armas del Hospital Militar, en su parte posterior tendrá un sujetador a presión, de acuerdo al siguiente diseño:



Sección Tercera
De las Acreencias

Artículo 20. Serán acreencias para el otorgamiento del Botón "Honor al Mérito" el Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", las siguientes:

a. Haber prestado sus servicios en el Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", por el lapso no menor de un (01) año; salvo que el Consejo de Honor, previo estudio, considere favorable el otorgamiento en un lapso menor;
b. Haber efectuado actividad relevante, desde el punto de vista cultural, social o deportiva en beneficio del Hospital Militar;
c. Haber demostrado, alto sentido del cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia;
d. Ser eficiente en el desarrollo de sus labores;
e. Cumplir con el horario laboral; y
f. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en cuenta para su otorgamiento.

Sección Cuarta
Del Otorgamiento

Artículo 21. El Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", se le otorgará al personal civil, que desempeñe o haya desempeñado en forma eficiente y que a juicio del Consejo de Honor, reúnan las condiciones para su otorgamiento, en virtud de haber llenado los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Sección Quinta
De la Imposición y Uso

Artículo 22. El Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", se impondrá en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversaria del mismo, 07 de septiembre de cada año, o cuando así lo determine el Consejo de la Honor.

Artículo 23. El Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", lo usará el personal femenino, en la parte superior izquierda de la blusa o camisa, y el personal masculino cuando use saco o chaqueta, lo colocará en el ojal de la solapa izquierda del mismo.

Sección Sexta
Del Diploma

Artículo 24. El otorgamiento del Botón "Honor al Mérito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", será acreditado por medio de un Diploma, el cual será firmado por el Director del Hospital Militar, confeccionado en cartulina de hilo blanca de veintiocho (28) cms. por veintiún (21) cms., llevando en la parte superior central una réplica del citado Botón "Honor al Mérito", y en su centro y al fondo lleva el Escudo de Armas del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", el cuál será redactado en los siguientes términos:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR TIPO I "CORONEL (GN) (F) NELSON SAYAGO MORA"

El Director del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo otorga el Botón "Honor al Mérito":

Al ciudadano (a)_____

Por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción.

En La Asunción a los ___días del mes de _____ del año 20____.

EL DIRECTOR

Registrado en el Folio Nº _____Tomo:____Fecha:_____

CAPÍTULO IV
Del Diploma de Reconocimiento del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"

Sección Primera
De la Creación

Artículo 25. Se crea el Diploma de Reconocimiento, destinado a premiar, estimular y enaltecer el espíritu de trabajo, puntualidad y eficiencia del personal militar y civil del

Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora" y la colaboración desinteresada de personalidades civiles y funcionarios de la administración pública y privada, en beneficio de este Hospital Militar.

Sección Segunda
De las Acreencias

Artículo 26. Se consideran acreencias para el otorgamiento del Diploma de Reconocimiento, las siguientes:

a. Haber demostrado, alto sentido del cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia;

b. Ser eficiente en el desarrollo de sus labores;

c. Haber participado de manera directa en actividad de importancia para el Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora";

d. Cumplir con el horario laboral;

e. Ser colaborador del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"; y

f. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en consideración.

Sección Tercera
Del Otorgamiento y Entrega

Artículo 27. El acuerdo para el otorgamiento del Diploma de Reconocimiento, será por mayoría simple de votos de los miembros del Consejo de honor, quedando a potestad del Director del Hospital Militar, la correspondiente convocatoria.

Artículo 28. El Diploma de Reconocimiento será otorgado al personal militar o civil, que haya observado conducta irreprochable y previo al estudio de los recaudos, el Consejo de Honor, considere de acuerdo a las acreencias establecidas en el presente Reglamento, se haga merecedor a tal distinción.

Artículo 29. El Diploma de Reconocimiento se entregará en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversaria del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora" el 07 de septiembre de cada año, o cuando así lo determine el Consejo de la Honor.

Sección Cuarta
Del Diploma

Artículo 30. El Diploma de Reconocimiento, será confeccionado en cartulina de hilo blanca de veintiocho (28) cms. por veintiún (21) cms., en su centro y al fondo lleva el Escudo de Armas del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", el cual será firmado por el Director del mismo y redactado según el siguiente diseño:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
HOSPITAL MILTAR TIPO I "CORONEL (GN) (F) NELSON SAYAGO MORA"

El Director del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo otorga el Diploma de Reconocimiento:

Al ciudadano (a)_____

Por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción

En La Asunción a los ___días del mes de _____ del año 20____

EL DIRECTOR

Registrado en el Folio Nº _____Tomo:____Fecha:_____

CAPÍTULO V

Del Consejo de Honor del Hospital Militar Tipo I
"Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora"

Artículo 31. El Consejo de Honor, conocerá todo lo relacionado con la Barra "Honor al Mérito", el Distintivo, el Botón "Honor al Mérito" y el Diploma de Reconocimiento del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora" y estará integrado por los siguientes miembros:

a. El Director del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", quien lo presidirá;
b. El Sub-Director Administrativo;
c. El Sub-Director Médico;
d. El Jefe de Personal, quien actuará de Secretario del Consejo; y
e. El Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 32. La ausencia de cualquier miembro del Consejo de Honor, será suplida por la autoridad que el efecto designe su Director.

Artículo 33. La facultad de postular los candidatos acreedores a las distinciones de: La Barra "Honor al Mérito", el Botón "Honor al Mérito" y el Diploma de Reconocimiento, queda limitada a los miembros del Consejo de Honor.

Artículo 34. Cuando un miembro del Consejo de Honor sea postulado como candidato a optar por alguna de las "Distinciones" descritas en el presente Reglamento, no participará en la evaluación de las acreencias ni en la votación donde se considere su nominación, se incorporará sólo para conocer de las otras postulaciones.

Artículo 35. La concesión de cualquier distinción será producto de la votación de la mayoría de los miembros del Consejo de Honor y en caso de empate, el Director del mismo, tendrá doble voto.

Artículo 36. El Consejo de Honor, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (2) veces el año, a fin de efectuar la postulación y evaluación por los méritos de los candidatos propuestos a concederle la distinción.

Artículo 37. El Presidente del Consejo de Honor, está facultado para convocar reuniones extraordinarias cuando casos especiales así lo ameriten.

Artículo 38. Las sesiones del Consejo de Honor, al igual que sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones, tendrán carácter "Confidencial".

CAPÍTULO VI
Del Registro

Artículo 39. El Secretario del Consejo de Honor, llevará el Libro de Actas, donde anotará los nombres, apellidos y demás datos que identifiquen al personal militar y civil, al estandarte de la unidad militar, a personalidades de instituciones públicas y/o privadas, agraciados con las Distinciones contempladas en el presente Reglamento (según corresponda); asimismo, se harán las anotaciones respectivas en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

CAPÍTULO VII
De la Anulación

Artículo 40. Se anularán en cada caso: la Barra "Honor al Mérito", el Botón "Honor al Mérito" y el Diploma de Reconocimiento, del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", cuando ocurra alguna de la siguientes causas:

a. Por comprometerse a servir contra Venezuela;
b. Por cometer actos deshonrosos e infamantes;
c. Por haber sido objeto de sentencia definitivamente firme dictada como consecuencia de la comisión de un delito;
d. Por el uso indebido de la Barra "Honor al Mérito" o el Botón de Honor al Mérito;
e. Por veredicto reprobatorio o censurable de la conducta pública;
f. Por fraude comprobado en el expediente de la propuesta; y
g. Cualquier otra causa o consideración legal que argumente el Consejo de Honor.

CAPÍTULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 41. Toda persona que use la Barra "Honor al Mérito" o el Botón "Honor al Merito" del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora", sin habérsele conferido, será sancionado conforme lo establecido en las leyes y reglamentos que regulan la materia.

Artículo 42. Se derogan todas las disposiciones que coliden con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 43. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Honor del Hospital Militar Tipo I "Coronel (GN) (F) Nelson Sayago Mora".

Artículo 44. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG.- 037936 **Caracas,** 08 DIC 2006

196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al personal abajo indicado para integrar el Consejo Directivo de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios:

- General de División (Ejército) **GERARDO ALFONSO LIZCANO ACEVEDO,** C.I. Nº **5.738.946,** Director Gerente, r/n.

- Coronel (Ejército) **FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** C.I. Nº **4.119.341,** Suplente, r/n.

COMPONENTE EJÉRCITO

- General de Brigada (Ejército) **GERSO NICODEMUS CHACÓN ESCALANTE,** C.I. Nº **3.794.290,** Miembro Principal por el Componente Ejército, r/n.

- General de Brigada (Ejército) **HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA,** C.I. Nº **7.713.057,** Miembro Suplente por el Componente Ejército, r/n.

COMPONENTE ARMADA

- Vicealmirante **ÁNGEL EDUARDO LÓPEZ ROJAS,** C.I. Nº **3.576.353,** Miembro Principal por el Componente Armada, e/r del Vicealmirante JOSÉ RAFAEL PÉREZ MONTERO, C.I. Nº 5.162.109.

- Capitán de Navío **ALFREDO ALEXIS ECHEZURIA PÉREZ,** C.I. Nº **5.968.250,** Miembro Suplente por el Componente Armada, r/n.

COMPONENTE AVIACIÓN

- General de Brigada (Aviación) **JOSÉ FELIX CARABALLO GÓMEZ,** C.I. Nº **4.951.073,** Miembro Principal por el Componente Aviación, e/r del General de División (Aviación) CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ CONTRERAS, C.I. Nº 5.270.673.

- Coronel (Aviación) **ANTONIO JOSÉ MARCANO ÁLVAREZ,** C.I. Nº **6.550.526,** Miembro Suplente por el Componente Aviación, e/r del Coronel (Aviación) VINICIO MICOTTI LANZ, C.I. Nº 7.227.862.

COMPONENTE GUARDIA NACIONAL

- General de División (Guardia Nacional) **OMER CARMONA RODRÍGUEZ,** C.I. Nº **4.592.415,** Miembro Principal por el Componente Guardia Nacional, r/n.

- Coronel (Guardia Nacional) **AUGUSTO JOSÉ DUARTE,** C.I. Nº **5.171.581,** Miembro Suplente por el Componente Guardia Nacional, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (Ej)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE LA DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG.- 037937 Caracas, 08 DIC 2006

196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se dicta la :

DIRECTIVA DIGESBYSS-DIRSAFAN-07216-2006

ASUNTO : **NORMAS PARA LA PREVENCIÒN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCION POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (V.I.H) CAUSANTE DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) EN EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL.**

I. OBJETO:

Establecer las normas y pautas para prevenir la transmisión del **Virus** de **Inmunodeficiencia Humana** (V.I.H) causante **del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)** así como el manejo y control de los casos en el personal militar y civil que laboran para la Fuerza Armada Nacional .

II. BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.
- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
- Ley Orgánica del Trabajo.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales
- Ley del Estatuto de la Función Pública
- Mandato de Amparo contenido en Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia del 20 de enero de 1.998.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre el Cuidado Integral de la Salud para el Personal Militar y Familiares Inmediatos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre Pensiones del Personal Militar y Familiares Inmediatos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera Administrativa.
- Reglamento para la Clasificación, Seguridad y Manejo para las Informaciones, Documentos y Materiales Clasificados de las Fuerzas Armadas.
- Normas y disposiciones establecidas mediante Resolución en materia de prevención, manejo y control de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) causante del síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA).

III. SITUACIÓN:

Dentro del contexto de desarrollo de la Fuerza Armada Nacional, en el ejercicio de sus funciones específicas y a los fines de garantizar la soberanía de la Nación, surge la necesidad de contar con personal plenamente preparado física y moralmente por ser pilar fundamental de la organización.

El Sistema de Seguridad Social Integral de la Fuerza Armada Nacional por tanto debe velar por el cumplimiento de disposiciones universales de salud en pro de incrementar la capacidad combativa y la moral en la Institución Castrense, habida cuenta de la existencia de un factor que puede llegar a deteriorar la aptitud física del militar como es la infección por el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH) causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) donde se vería afectada el cumplimiento de su misión.

Nuestro personal por tanto no escapa a esta realidad, donde la enfermedad no respeta ni grados ni jerarquías o sexo, por tal motivo dado el creciente aumento de infectados y el ingreso de ciudadanos (as) que conforman la Reserva Nacional y la Guardia Territorial, crece la vulnerabilidad de la institución militar lo que hace necesario actualizar las normas para controlar la enfermedad, no solo a través de la parte médica, sino también educando desde los niveles inferiores a nuestro personal, abarcando, sin violar los derechos individuales y sociales que como ciudadanos (as)contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el manejo y control de la infección ,lo cual permitirá al militar infectado desenvolverse adecuadamente en el medio laboral, social y familiar. Es por ello que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 1308, expresa el riesgo potencial del VIH/SIDA en los Servicios Uniformados nacionales e internacionales, identificándolo por primera vez como un problema de seguridad, exhortando a que se realicen campañas de educación y prevención.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

A. TÉRMINOS BÁSICOS

1. El **Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)** es un virus que se transmite por contacto sexual, a través de la sangre y sus derivados y por transmisión vertical (durante el embarazo, parto y/o lactancia materna).

2. Se entenderá por **Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)** cuando la persona infectada por el VIH, luego de varios años, debido a falla inmunológica específicamente de los linfocitos CD4, desarrolla enfermedades oportunistas y/o neoplasias, que ponen en peligro su estado de salud como parte del derecho a la vida.

3. Se entenderá como paciente **seropositivo** aquella persona que tenga presente el VIH pero no haya desarrollado la enfermedad (SIDA)

4. Se considera **Militar Profesional** a todo egresado de los Institutos, Escuelas o Academias de Formación Militar de los Componentes de la Fuerza Armada Nacional o quien se desempeñe profesionalmente como militar.

5. Se considera personal **Alistado** aquel individuo que dentro de la tropa alistada, no haya sido juramentado para la prestación del Servicio Militar.

6. Se considera personal **Soldado** aquel individuo que dentro de la tropa alistada, haya sido juramentado y preste el Servicio Militar por el lapso establecido por la ley que rige la materia.

7. Se considera personal de la **Reserva Nacional** aquel individuo mayor de edad que no este en servicio activo, que haya cumplido con el servicio militar o que voluntariamente se incorpore a las unidades de reservas que al efecto sean conformadas. **La Reserva Nacional Movilizada** mientras se encuentre en servicio activo tendrá derecho al cuidado integral de la salud de conformidad con la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y lo previsto en la presente Directiva.

8. Se considera personal de la **Guardia Territorial** aquel individuo que voluntariamente se organice con otros(as) ciudadanos o

ciudadanas para cumplir funciones de resistencia local ante cualquiera agresión interna o invasión de fuerzas extranjeras.

9. Se considera **Personal Civil** a todo aquel trabajador que desempeñe sus funciones dentro de la Fuerza Armada Nacional, bajo el régimen de la Ley del Estatuto de la Función Publica, Ley Orgánica del Trabajo y las disposiciones legales referidas a la Seguridad Social que lo ampara y donde su asistencia médica se hará conforme a las normativas antes mencionadas.

B. AREAS DE PREVENCIÓN:

Las actividades en el área de prevención deben canalizarse a través de:

1. EDUCACIÓN:

a. De la Población Militar y Civil

1) La Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional y los Componentes, a través de sus Direcciones y/o Servicios de Sanidad en coordinación con la Unidad de Inmunosuprimidos, dependencia adscrita a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, realizará campañas educativas a nivel de todas sus unidades, mediante charlas, foros, y cualquier otra técnica educativa y con la utilización de diferentes medios impresos y de información audiovisuales y para ello, establecerán planes anuales al respecto, que deberán remitirse a esta Dirección en el mes de enero de cada año

2) La Dirección de Educación o Comandos de Escuela de los diferentes Componentes incluirá dentro de su pensu de estudios el "Programa de Educación de Salud Sexual y Reproductiva para la Población Militar", a fin de formar los y las facilitadores/ras capacitados/das en el área para que estos difundan la información en el personal de las diferentes Unidades Educativas, administrativas y operacionales que conforman la Fuerza Armada Nacional.

b. Del Personal Militar y Civil del área de la salud

1) La Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional y los Servicios y/o Direcciones de Sanidad de cada Componente en coordinación con la Unidad de Inmunosuprimidos capacitará al personal que conforma los equipos de salud, que laboren en los Hospitales, Núcleos Médico-Asistenciales y Ambulatorios Militares, así como en las Enfermerías, y cualquier otra dependencia de atención primaria adscrita a las Unidades de la Fuerza Armada Nacional, para prestar atención básica no especializada a los casos que se presenten en el medio militar.

2) El personal que integra los equipos de salud, está obligado a capacitarse y mantenerse actualizado referente al manejo de esta infección y en consecuencia, los respectivos comandos deberán facilitar los permisos respetivos para dar cumplimiento a esta disposición.

2. MEDIO LABORAL

Los Hospitales, Núcleos Médico-Asistenciales y Ambulatorios Militares, así como en las Enfermerías, y cualquier otra dependencia de atención primaria adscrita a las Unidades de la Fuerza Armada Nacional deberán regirse por las "Normas Universales de Bioseguridad" distribuidas por la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional en mayo de 2005 y las cuales se anexan signadas con la letra "A", formando parte integrante de esta Directiva.

C. DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD; CONSENTIMIENTO PARA LA PRUEBA DE DESPISTAJE, PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL:

1. Los Componentes a través de las Direcciones y/o Servicios de Sanidad correspondiente, coordinarán con la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, la realización de estudios diagnósticos en aquellos casos sospechosos de Infección por el VIH/SIDA, en la población militar y/o civil.

2. Las pruebas de despistaje del VIH, no podrán practicarse sin el consentimiento libre, expreso y manifiesto de la persona sometida al examen.

3. Los Institutos de Formación de Oficiales, Suboficiales Profesionales de Carrera, Tropa Profesional o cualquier otro Instituto educativo relacionado con el Ministerio de la Defensa y los Componentes respectivos, para garantizar el derecho a la salud del o la aspirante, como parte del derecho a la vida, deberá a través del acta de compromiso de ingreso del aspirante, en virtud al intenso entrenamiento y a las exigencias propias de los estudios militares, disponer la autorización para evaluación periódica en los términos siguientes: "A fin de garantizar mi derecho a la salud como parte del derecho a la vida, queda entendido que durante el tiempo que permanezca cursando estudio en el (la) (INSTITUTO DE FORMACIÓN MILITAR), autorizo practicar DESPITAJE DE V.I.H y cualquier otro estudio que la Dirección del Instituto considere necesario para garantizar los derechos constitucionales antes mencionados." Estas pruebas deberán practicarse igualmente al personal a ser Asimilado y al personal de la Reserva Nacional Movilizada cuando se encuentre en servicio activo, asegurando la orientación necesaria y su confidencialidad.

4 Las Unidades Militares que tengan adscrito personal alistado que ingrese para cumplir con el Servicio Militar, en habida consideración al intenso entrenamiento y a las exigencias del medio militar, a fin de preservar su adecuada salud, se le realizará la prueba de despistaje del VIH/SIDA antes de la juramentación, garantizándole la orientación necesaria y su confidencialidad.

5 No podrá practicarse el despitaje de VIH/SIDA en los casos mencionados en los incisos 3.3 y 3.4 sin la debida autorización por escrito del sujeto a ser evaluado. "anexo B".

6 No podrá exigirse la prueba de VIH como requisito de trabajo o para continuar la actividad laboral al personal de empleados y obreros de cuyo patrón sea el Ministerio de la Defensa

7 Las Direcciones y/o Servicios de Sanidad de los Componentes remitirán al personal militar profesional, tropa alistada y personal civil con resultados positivos o "presuntamente positivos" a la Unidad de Inmunosuprimidos de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, donde se confirmará la infección, su estadio clínico e inmunológico y se establecerán las medidas terapéuticas y de control pertinentes, igual procedimiento realizará la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional con el personal de la Reserva Nacional Movilizada que presente la infección. Los informes de referidos a la Unidad de Inmunosuprimidos llevarán solo las iniciales del nombre de la persona, número de cédula de identidad y serán remitidos en sobre cerrado y clasificado "confidencial".

8 Todo caso debe considerarse "*presuntamente positivo*" para el VIH/SIDA hasta su **diagnóstico definitivo**, por lo que deberá preservarse la **Confidencialidad** en todo momento, en defensa de los derechos individuales y sociales de la persona, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. MD-DG-10738 del 30 de enero de 1998, en ejecución del mandato de Amparo contenido en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en Sala Político Administrativa del 20 de Enero de 1998.

9 El dar o difundir información errada o sin los elementos probatorios suficientes, será objeto de sanción, según lo contemplado en la Constitución y las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

D. CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL:

1. Los casos diagnosticados y confirmados como positivos en el personal militar profesional cualquiera sea su situación y categoría, serán controlados en la Unidad de Inmunosuprimidos.

2. El equipo médico de la Unidad de Inmunosuprimidos:

   a. Evaluará y determinará el estadio en que se encuentra el individuo infectado y sus condiciones físicas y mentales.

   b. Informará al paciente de su proceso patológico, de las características de su infección o enfermedad, de los riesgos de transmisión de la misma y las responsabilidades del paciente para con los demás.

   c. Recomendará las medidas de control médico y epidemiológico en cada caso en particular.

3. La Red Sanitaria de la Fuerza Armada y el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional, tomarán las previsiones en cuanto a la asistencia y la aplicación de las medidas terapéuticas necesarias al personal militar y a los familiares con Derecho, conforme al régimen de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional.

E. CONTROL EPIDEMIOLÓGICO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

1 La Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, a través de la División de Coordinación de los Servicios de Salud, será el organismo competente para notificar al Órgano Rector de Salud de los casos de infección por V. I. H, dentro de la Fuerza Armada Nacional a fin de dar cumplimento a la Resolución Nº 1 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, de fecha 23 de marzo de 1987 y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 33.683 en fecha 13 de marzo de 1987.

2. Las Direcciones y/o Servicios de Sanidad de cada Componente y el Comando General de la Reserva Nacional Y de la Movilización Nacional, esta última a través, de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, designarán un equipo de control integrado por médicos epidemiólogos e inspectores sanitarios a fin de realizar las investigaciones epidemiológicas pertinentes, estudios de los contactos y seguimiento.

3. Las Direcciones y/o Servicios de Sanidad de cada Componente serán los responsables de efectuar la denuncia obligatoria de todos los casos diagnosticados como VIH/SIDA ante la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional.

4. En todos los Bancos de Sangre de la Red Hospitalaria de la Fuerza Armada Nacional se practicará en forma obligatoria el examen para la detección de V.I.H en los donantes, según la Resolución No. 23 de fecha 15 de agosto de 1988 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No.35.045 en fecha 22 de agosto de 1987.

5. Las pruebas serológicas pueden dar falsos positivos, por lo cual no deben ser denunciados hasta tanto no se les realice **la prueba confirmatoria**.

6. Toda mujer embarazada que se controle en la Red de Hospitales de la Fuerza Armada Nacional deberá realizarse la prueba de despistaje del VIH, según lo establecido en Resolución No. 202 de fecha 07 de Agosto de 2.000, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.37.009 en fecha 8 de Agosto de 2.000.

F. SITUACIÓN LABORAL:

A. Personal Militar

1. El personal militar profesional con Infección por el V.I.H., está obligado a asistir a su control médico y epidemiológico en la forma periódica como lo estipule la **Unidad de Inmunosuprimidos**. El incumplimiento de esta disposición acarreará las consecuencias estipuladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Social de Las Fuerzas Armadas Nacionales

2. El personal militar profesional con Infección por el V.I.H., en tiempos de paz, solo podrá desempeñarse en funciones administrativas y será excluido del rol de guardias de su Unidad o Dependencia, y en tiempo de guerra deberá permanecer de reposo domiciliario relativo.

3. Todo personal militar que al momento del diagnóstico o en el transcurso de la Infección presente signos o criterios inmunológicos de enfermedad (SIDA) será dado de reposo inmediatamente y solo podrá reintegrarse a sus funciones, una vez supere el cuadro. Si el individuo permanece de reposo por más de nueve (09) meses, el Componente respectivo o el Comando General de la Reserva Nacional y de la Movilización Nacional, solicitarán a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional una **Junta Médico-Militar** en su función de calificadora de invalidez, a fin de determinar la incompatibilidad o no, de esta enfermedad con la vida militar, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 240, 252, 253, 254, 255 y 256 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales y los Artículos 4, 8, 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales y en cumplimiento a lo ejecutado en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en Sala Político–Administrativo del 20 de enero de 1998, donde garantizan las funciones legítimas y los derechos de los enfermos del VIH/SIDA, salvaguardando la salud pública.

4. Todo personal militar que incumpla con el tratamiento, estudios o controles, sin la debida justificación, será notificado por la Unidad de Inmunosuprimidos a la Dirección y/o Servicio de Sanidad del Componente respectivo o al Comando General de la Reserva Nacional y de la Movilización Nacional. La reincidencia determinará, que el Componente respectivo o el Comando General de la Reserva Nacional y de la Movilización Nacional, soliciten a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional una **Junta Médico-Militar** en función de calificadora de invalidez, que determinará la incompatibilidad o no de esta enfermedad con la vida militar, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 240, 252, 253, 254, 255 y 256 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y los Artículos 4, 8, 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales y en cumplimiento a lo ejecutado en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en Sala Político–Administrativo del 20 de enero de 1998.

5. Los alumnos de los Institutos de formación de Oficiales, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera, Tropa Profesional o de cualquier otro Instituto que tenga alguna relación con el Ministerio de la Defensa que resultaren positivos para la prueba de anticuerpos para el V.I.H. serán sometidos a una **Junta Médico-Militar** en función de calificadora de invalidez, que determinará la incompatibilidad o no de esta enfermedad con la vida militar.

6. Si la **Junta Médico-Militar** en función de calificadora de invalidez, determinará la incompatibilidad con la vida militar, el aspirante a Oficial, a Sub-Oficial Profesional de Carrera o a Tropa Profesional será excluido de la institución en forma inmediata, a fin de preservar su salud, motivado a las exigencias físicas y psicológicas de la vida militar y serán remitidos para su posterior control a las dependencias del Ministerio de Salud.

7. En caso de determinarse que la infección fue adquirida en actos de servicio o con ocasión de éste, su asistencia social se regirá, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre Pensiones del Personal Militar y Familiares Inmediatos.

8. El alistado que se califique como **"presunto positivo"** para Infección por VIH antes de su juramentación será diferido temporalmente por causa de **Inmunodeficiencia,** quien recibirá la orientación respectiva por parte del equipo de salud evaluador y una referencia médica para las dependencias del Ministerio de Salud cercanas a su localidad para la realización de los exámenes confirmatorios. En caso de resultar positivo para la infección por VIH se acordará el diferimiento absoluto de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar. En caso de no estar infectado deberá presentar ante la Unidad que confiere el diferimiento, la certificación médica que justifique que ha cesado el motivo que lo calificaba como tal.

9. Al soldado que se le confirme la Infección por VIH será remitido a la Unidad de Inmunosuprimidos ubicada en el Hospital Militar "Dr. Carlos Arvelo" para su evaluación y tratamiento. Será dado de reposo domiciliario hasta el plazo establecido para su contingente, durante el cual su asistencia médica será prestada por la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional a través de la Unidad de Inmunosuprimidos. Al concluir este período será remitido a las dependencias del Ministerio de Salud de su localidad para continuar su control y tratamiento. Su subsistencia será prestada por el Componente respectivo, hasta el plazo establecido para su contingente.

10. Al soldado que se determine que la Infección por el VIH fue adquirida en actos de servicio o en ocasión de éste, su asistencia social se regirá, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre Pensiones del Personal Militar y Familiares Inmediatos.

B. Personal Civil

1. Personal de Empleados regidos por la Ley del Estatuto de la Función Pública

a. En caso que a el (la) empleado (a) le sea confirmada la infección por V.I.H., será evaluado por el equipo de trabajo de la Unidad de Inmunosuprimidos quienes lo referirán a los servicios especializados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, o del Ministerio de Salud, quienes de forma conjunta considerarán si está apto o no para seguir desempeñando sus labores habituales. En caso de que sus labores sean realizadas en servicios de alto riesgo de contaminación, se indicará la reubicación. Si la consideración del equipo es de incapacidad para el desempeño de sus funciones, se le aplicará la normativa prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 78, aparte Nº 4 y del Artículo 59 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera Administrativa en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

b. El control del empleado y su tratamiento será responsabilidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, sin embargo, deberá cada tres (03) meses consignar a la Unidad de Inmunosuprimidos una constancia de su control y del tratamiento que recibe.

2. Personal Contratado:

a. En caso de que al personal contratado(a) le sea confirmada la infección por V.I.H., será evaluado por el equipo de trabajo de la Unidad de Inmunosuprimidos y lo referirán a los servicios especializados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, quienes de forma conjunta considerarán si está apto o no para seguir desempeñando sus labores habituales hasta el cumplimiento de su contrato. En caso de que no este apto para el desempeño de sus funciones, se le suspenderá de las labores habituales, cumpliendo el Ministerio de la Defensa con los derechos contractuales hasta la finalización del contrato.

b. El control del personal contratado y su tratamiento será responsabilidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, según lo contemplado en los Artículos 1 y 2, Parágrafo Primero de la Ley del Seguro Social.

3. Personal Obrero:

Será sometido al mismo procedimiento de evaluación especificado para el caso del personal de empleados. En caso de que el evaluado no esté apto para el desempeño de sus funciones, se le aplicará la normativa prevista en la Ley Orgánica del Trabajo y Ley del Seguro Social, sus reglamentos y cualquier otra normativa aplicable a este personal.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A. RESPONSABILIDADES

1. INSPECTORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

Llevará a cabo inspecciones periódicas a objeto de garantizar el cumplimiento a nivel de las Unidades, Servicios y/o Direcciones de Sanidad del Componente respectivo, y a todos los Organismos involucrados, a fin de cumplir con las disposiciones previstas en esta Directiva.

2. DIRECCIÒN GENERAL SECTORIAL DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL:

a. Coordinará a través de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional la realización del estudio diagnóstico de la

Infección por V.I.H./SIDA, en los grupos poblacionales militares a los que fuere necesario.

b. Coordinará los estudios de proyección acerca del impacto social y económico del VIH/SIDA en la Fuerza Armada Nacional.

c. Proveerá a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional, los recursos presupuestarios para el estudio, asistencia, control y tratamiento de la Infección del VIH/SIDA en la población militar.

3. DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

a. Planificará y coordinará a través de los Servicios/Direcciones de Sanidad de los Componentes y del Comando General de la Reserva Nacional y Movilización Nacional, la ejecución de campañas educativas a nivel de las diferentes unidades del Ministerio de la Defensa y de cada Componente y del Comando General de la Reserva Nacional y Movilización Nacional.

b. Planificará y coordinará a través de la Unidad de Inmunosuprimidos la realización de estudios de pesquisa del VIH/SIDA en los casos que sean requeridos, según las disposiciones establecidas en la Ley.

c. Establecerá los requerimientos presupuestarios para el estudio, asistencia, tratamiento y control de la población militar que presente la infección y/o desarrolle la enfermedad.

d. Centralizará la información en relación a los casos confirmados que se presenten en la Fuerza Armada Nacional.

e. Llevará a través de la División de Coordinación de los Servicios de Salud, las investigaciones epidemiológicas pertinentes.

f. Reportará la denuncia de todos los casos confirmados que se presenten al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

g. Velará por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva en el ámbito de su competencia.

4. DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA

a. Velará, dentro de los requisitos de ingreso, se cumpla con lo establecido en el Artículo 424, aparte "e" de la Ley Orgánica de la Fuerzas Armadas Nacionales

b. Velará porque se cumplan las disposiciones que para la protección del personal civil contemplen las leyes que rigen la materia laboral.

c. En los casos de empleados u obreros infectados por el VIH, se consideren **incapacitados** para continuar ejerciendo sus labores habituales, se solicitará ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, una **Junta Médica**, a fin de determinar sobre la evolución de la enfermedad y prórroga del permiso.

5. COMPONENTES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL:

a. Velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

b. Destinarán de su presupuesto, los recursos necesarios para el estudio epidemiológico de la infección por V.I.H/SIDA en su personal.

c. Destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, coordinación y ejecución de campañas educativas y preventivas del VIH/SIDA a nivel de sus unidades, a través de los Servicios y/o Direcciones de Sanidad de cada Componente.

d. Formularán observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar y hacer ajustes a las disposiciones de la presente Directiva.

e. Velarán de que las Unidades de donde dependa el personal militar infectado realice visitas periódicas al enfermo o indique presentaciones a los fines de verificar la evolución de la enfermedad.

f. Cumplirán a través de sus Comandos de Personal las normativas que para el personal civil, estén contempladas en las Leyes que rigen la materia laboral.

6. COMANDO GENERAL DE LA RESERVA NACIONAL Y DE LA MOVILIZACION NACIONAL

a. Velará por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

b. Destinará de su presupuesto, los recursos necesarios para el estudio epidemiológico de la infección por V.I.H/SIDA en su personal tanto militar como civil.

c. Destinará los recursos presupuestarios necesarios para la planificación coordinación y ejecución de campañas educativas y preventivas del VIH/SIDA a nivel de sus Unidades.

d. Formulará observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar y hacer ajustes a las disposiciones de la presente Directiva.

e. Velará de que las Unidades de donde dependa el personal militar de la Reserva Nacional infectado realice visitas periódicas al enfermo o indique presentaciones a los fines de verificar la evolución de la enfermedad.

f. Cumplirá a través de sus Comandos de Personal la normativa para el personal civil, contemplada en las Leyes que rigen la materia laboral.

7. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

a. Dispondrá de los requerimientos presupuestarios para la atención, estudio, asistencia y tratamiento de la población de familiares con derecho y pensionado por invalidez con diagnóstico de V.I.H/SIDA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 y 7 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales

b. Proveerá los recursos financieros para cubrir los montos de pensiones del personal militar incapacitado por presentar infección de V.I.H/SIDA.

VII. DISPOSICIONES FINALES

A. Toda información sobre casos de VIH/SIDA que se presenten dentro de la Institución Armada es de clasificación **CONFIDENCIAL**, por lo tanto, todo el material relativo a estos casos debe cumplir con las normas previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Administración Pública y el Reglamento para la Clasificación, Seguridad y Manejo de las Informaciones, Documentos y Materiales Clasificados de las Fuerzas Armadas Nacionales.

B. En caso de agresión interna o invasión de fuerzas extranjeras la Guardia Territorial organizada en funciones de resistencia local, estará sujeta a las previsiones de la presenta Directiva.

C. La presente Directiva, deberá ser sometida a revisiones periódicas, con el fin de actualizarla de acuerdo a los avances y hallazgos que permitan enfrentar en forma eficiente ésta situación y a la vez adecuar los procedimientos en base a la experiencia dentro de la Institución Militar .

VIII. DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Directiva deroga la Directiva No. 0809 de fecha 13 de febrero de 1998 denominada "Normas para la Prevención, Manejo y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.) causante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas"

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAUL ISAIAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037939 **Caracas,** 11 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley

Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Sargento Mayor de Segunda (Ejército) **RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ ESPINOZA,** C.I. Nº **9.590.481,** quien desempeña funciones como Secretario Militar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de México, Según Resolución Nº DG-030564 de fecha 28 de marzo de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037940 **Caracas,** 11 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico de Tercera (Ejército) **LUDDYN JESÚS CHIN BADILLO,** C.I. Nº **10.207.923,** quien desempeña funciones como Auxiliar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guyana, Según Resolución Nº DG-030880 de fecha 21 de abril de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037941 **Caracas,** 11 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico Mayor (Asimilado) (Ejército) **HÉCTOR RAMÓN GONZÁLEZ PULIDO,** C.I. Nº **4.553.852,** quien desempeña funciones como Auxiliar del Agregado Militar a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Washington D.C, Estados Unidos de América, Según Resolución Nº DG-030620 de fecha 05 de abril de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037942 **Caracas,** 11 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico Mayor (Ejército) **JOSÉ GARCÍA,** C.I. Nº **4.854.812,** quien desempeña funciones como Auxiliar de la Agregaduría Militar a la embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa de Brasil, Según Resolución Nº DG-034566 de fecha 18 de enero de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037943 **Caracas,** 11 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Sargento Ayudante (Ejército) **LUIS BARTOLO LADERA,** C.I. Nº **7.281.688,** quien desempeña funciones como Secretario Militar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Perú, Según Resolución Nº DG-031604 de fecha 11 de julio de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037944 **Caracas,** 11 DIC 2006
196° y 147°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico Mayor (Aviación) **MANUEL VELIZ,** C.I. Nº **4.569.507,** quien desempeña funciones como Secretario Militar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de

la República Bolivariana de Venezuela en Israel, Según Resolución Nº DG-029425 de fecha 01 de diciembre de 2004, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037945 **Caracas,** 11 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico Mayor (Aviación) **HERNAN DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ,** C.I. Nº **4.220.210,** quien desempeña funciones como Auxiliar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba, Según Resolución Nº DG-030850 de fecha 18 de abril de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAIAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037946 **Caracas,** 11 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Sargento Primero (Guardia Nacional) **JUAN RAMÓN CASTRO FAJARDO,** C.I. Nº **6.476.164,** quien desempeña funciones como Secretario Militar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña, Según Resolución Nº DG-029779 de fecha 18 de enero de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAIAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 037947 **Caracas,** 11 DIC 2006
196º y 147º

RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Cabo Segundo (Guardia Nacional) **JOSÉ LUIS SALAZAR CARRILLO,** C.I. Nº **7.273.566,** quien desempeña funciones como Secretario Militar de la Agregaduría de la Fuerza Armada Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, Según Resolución Nº DG-030832 de fecha 13 de abril de 2005, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría antes mencionada, hasta ser designado el nuevo titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL ISAÍAS BADUEL
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Número: 278 Caracas, 02 ENE 2007
196º Y 147º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 04-01-2007 hasta el 02-02-2007, a la ciudadana **DIANA DI LASCIO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **11.936.615,** como Directora (E) de la Dirección de Educación Ambiental adscrita a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Número: 279 Caracas, 02 ENE 2007
196º Y 147º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 02-01-2007 hasta el 16-01-2007, a la ciudadana **JAQUELINE MONTERREY,** titular de la Cédula de Identidad Nº **11.440.149,** como Directora General (E) de la Oficina de Comunicación Institucional de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Número: 230 Caracas,

196º Y 147º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 29-12-2006 hasta el 08-01-2007, al ciudadano **CESAR MOLINA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **5.074.769,** como Director General (E) de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Resolución N° 231

Caracas, 03 de enero de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relativo a Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos

RESUELVE:

Se aprueba la siguiente "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el ejercicio fiscal 2007, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Código N° 00705

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL
Código N° 00737

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL AMAZONAS
Código N° 00738

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ANZOATEGUI
Código N° 00739

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL APURE
Código N° 00740

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DISTRITO ALTO APURE
Código N° 00741

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ARAGUA
Código N° 00742

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BARINAS
Código N° 00743

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BOLIVAR
Código N° 00744

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL CARABOBO
Código N° 00745

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL COJEDES
Código N° 00746

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DELTA AMACURO
Código N° 00747

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL FALCON
Código N° 00748

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL GUARICO
Código N° 00749

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL LARA
Código N° 00750

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MERIDA
Código N° 00751

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MIRANDA
Código N° 00752

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MONAGAS
Código N° 00753

ADOLFO PAREDES BASTIDAS, titular de la cédula de identidad N° 9.987.218, Director Estadal Ambiental Portuguesa, Código N° 00755.

HENRY RIGOBERTO JORDAN GARCIA, titular de la cédula de identidad N° 5.750.508, Director (E) Estadal Ambiental Sucre, Código N° 00756.

LUIS EUDES AGUILAR PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad N° 5.345.720, Director Estadal Ambiental Táchira, Código N° 00757.

WALTER DE JESÚS D' ORAZIO BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° 5.757.002, Director Estadal Ambiental Trujillo, Código N°00758.

AURA CELIA ALBARRAN DE MENDEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.702.689, Directora Ambiental Estadal Yaracuy, Código N° 00759.

ALBERTO ENRIQUE TRUJILLO RUIZ, titular de la cédula de identidad N° 5.051.325, Director Estadal Ambiental Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra del Ambiente y de los
Recursos Naturales

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRADORAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Resolución N° 231-A

Caracas, 03 de enero de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, conformada por la Unidad Administradora Central y Unidades Administradoras Desconcentradas y sus responsables

RESUELVE:

Se designa como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

MARCOS ANTONIO OCHOA MARTI, titular de la cédula de identidad No. 10.181.288, Director (E) de Servicios Financieros, Código N° 00705.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

EDGAR TREJO, titular de la cédula de identidad N° 11.462.601, Director Ambiental Distrito Capital, Código N° 00737.

HECTOR ESCANDELL GARCIA, titular de la cédula de identidad N° 6.978.551, Director Estadal Ambiental Amazonas, Código N° 00738.

NEIRA FUENMAYOR DE SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.522.744, Directora Estadal Ambiental Anzoátegui, Código N° 00739.

ANNI NANIBELLY RODRÍGUEZ DE LOGGIODICE, titular de la cédula de identidad N° 11.756.090, Director Estadal Ambiental Apure, Código N°00740.

LUCIA MERCEDES VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.872.066, Director Estadal Ambiental Aragua, Código N° 00742.

NERIO RAMIREZ LIMA, titular de la cédula de identidad N° 2.756.404, Director Estadal Ambiental Barinas, Código N° 00743.

OSCAR ENRIQUE PADRÓN OSTOS, titular de la cédula de identidad N° 6.976.993, Director Estadal Ambiental Bolívar, Código N° 00744.

LIGIA ELENA ARTEAGA CARRERO, titular de la cédula de identidad N° 5.383.755, Directora Estadal Ambiental Carabobo, Código N° 00745.

NERIO ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° 10.327.155, Director Estadal Ambiental Cojedes, Código N° 00746.

EDUARDO JOSÉ ESPINOZA ZAPATA, titular de la cédula de identidad N° 4.514.436, Directora Estadal Ambiental Delta Amacuro, Código N°00747.

FREDYS EIZAGA RUJANO, titular de la cédula de identidad N° 3.358.392, Director Estadal Ambiental Falcón, Código N° 00748.

HUGO ARMANDO PATRUYO PORRAS, titular de la cédula de identidad N° 4.285.366, Director Estadal Ambiental Guarico, Código N° 00749.

MIRLA CORONADO, titular de la cédula de identidad N° 4.191.037, Directora Estadal Ambiental Lara, Código N° 00750.

FIDEL FRANCISCO FERRER HAJOS, titular de la cédula de identidad N° 7.832.317, Director Estadal Ambiental Mérida, Código N° 00751.

JOSE RAFAEL DIAZ DIMAS, titular de la cédula de identidad N° 4.615.768, Director Estadal Ambiental Miranda, Código N° 00752.

LUCY COROMOTO MARIN DE LEÓN, titular de la cédula de identidad N° 6.017.914, Directora Estadal Ambiental Monagas, Código N° 00753.

JORGE LUIS HERNÁNDEZ BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° 6.551.236, Director Estadal Ambiental Nueva Esparta, Código N° 00754.

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL NUEVA ESPARTA Código N° 00754

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL PORTUGUESA Código N° 00755

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL SUCRE Código N° 00756

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TACHIRA Código N° 00757

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TRUJILLO Código N° 00758

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL YARACUY Código N° 00759

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ZULIA Código N° 00760

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Caracas, 03 de Enero de 2007

RESOLUCIÓN CMR-001-2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, se designa a la ciudadana **MARY YOLANDA JIMÉNEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **5.525.127,** como Coordinadora de Servicios Financieros (E) y Cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el periodo correspondiente al año 2007, y se autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia, excepto las reservadas al presidente del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y Publíquese,

JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Caracas, 03 de Enero de 2007

RESOLUCIÓN CMR-002-2007

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" de este Organismo, conforme a la distribución administrativa anexa, para el ejercicio fiscal 2007, la cual estará constituida por la unidad administradora central cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central
00002 Coordinación de Servicios Financieros

Comuníquese y Publíquese,

JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
Oficio N° CMR-003-2007

Caracas, 03 de Enero de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se autoriza a la ciudadana ***Mariela Ynés Zárate López*** *titular de la cédula de identidad N° 12.361.692, Secretaria Ejecutiva en la Secretaría Permanente del Consejo Moral Republicano, a suscribir la correspondencia derivada de la ejecución de las decisiones que dicte el Consejo Moral Republicano, quedan exceptuadas las comunicaciones que impliquen compromisos patrimoniales, las dirigidas a los titulares de los Poderes Públicos, Vice-Presidente de la República, Ministros y aquellas que sean de competencia exclusiva del Presidente del Consejo Moral Republicano.*

Comuníquese y Publíquese

Atentamente;

JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
Oficio N° CMR-004-2007

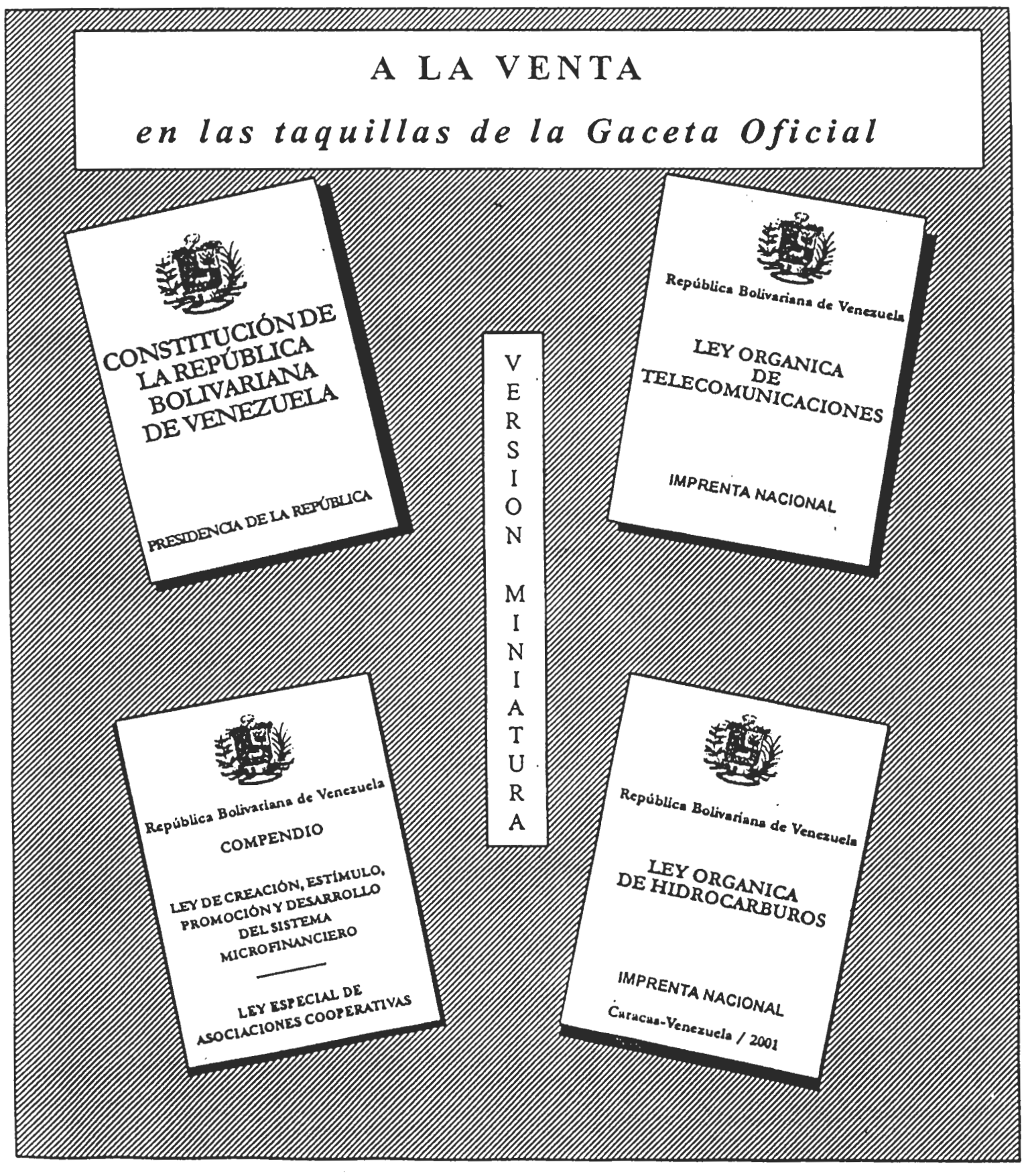
Caracas, 03 de Enero de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se autoriza a la ciudadana ***MARÍA JOSÉ MARCANO BERMÚDEZ****, titular de la cédula de identidad N° 10.604.755, Coordinadora de Promoción y Educación del Consejo Moral Republicano, a suscribir la correspondencia en relación a las actividades de Promoción, Divulgación y Formación Cívica, quedan exceptuadas las comunicaciones que impliquen compromisos patrimoniales, las comunicaciones reservadas al Presidente del Consejo Moral Republicano y a la Secretaria Ejecutiva de acuerdo a sus competencias.*

Comuníquese y Publíquese

Atentamente;

JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano



GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIV —— MES III Número 38.597

Caracas, jueves 4 de enero de 2007

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria Nº 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
- *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
- *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
- *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
- *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
- *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Versión Miniatura